



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

BASES

Licitación de Concesión Pública Nacional

Nº 001/2013

En segunda convocatoria

Referente al:

OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE PUENTES PEATONALES, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE DETALLAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

Partida	Puente 1	Puente 2
1	Blvd. Valsequillo esquina con 16 de Septiembre frente al Centro Comercial Plaza Crystal	Prolongación 3 Sur frente a la unidad Habitacional S.N.T.E
2	Circuito Juan Pablo II frente a Aurrera La Margarita	De la 1ª a la 3ª Sección de la Unidad Habitacional San Jorge sobre la 14 Sur
3	Prolongación Reforma esquina con Calle 35 Norte	Blvd. Héroes del 5 de Mayo a la altura del Barrio de Xanenetla
4	Blvd. Norte frente a Aurrera CAPU	Blvd. Xonacatepec a la altura de la Calle 25 de Diciembre y Lázaro Cárdenas, Amalucan
5	Blvd. Norte frente a Mercado Hidalgo	Preparatoria Calderón sobre Camino a la Resurrección
6	Avenida 14 Oriente y Avenida Campo de Tiro	Avenida 4 Oriente y Calle 40 norte
7	Blvd. Carmen Serdán frente al	Avenida Esteban de



	Módulo de Vigilancia en Sta. María La Rivera	Antuñano y vías Férreas
8	Blvd. Hermanos Serdán entre calle Sonora y calle Durango	Avenida Esteban de Antuñano y 17 Poniente
9	Blvd. Hermanos Serdán frente al Centro Comercial Aurrerá	Avenida Esteban de Antuñano y Prolongación Reforma

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Identificación del procedimiento de adjudicación

El presente documento describe las Bases a que se sujetará la Licitación de Concesión Pública Nacional número **001/2013** en segunda convocatoria.

1.2. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por:

1.2.1. Concesionario: La persona física o jurídica que resulte ganador en el proceso de licitación de la concesión del bien de dominio público.

1.2.2. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.2.3. Bases: Las presentes Bases de Licitación, sus Anexos y sus respectivas aclaraciones y modificaciones, mismas que contienen los conceptos, reglas, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, sobre los que se registró la presente Licitación de Concesión Pública Nacional.

1.2.4. Bien Objeto de la Concesión o Bien de Dominio Público: Los puentes peatonales que se construirán en los siguientes espacios públicos:

Partida	Puente 1	Puente 2
1	Blvd. Valsequillo esquina con 16 de Septiembre frente al Centro Comercial Plaza Crystal	Prolongación 3 Sur frente a la unidad Habitacional S.N.T.E



2	Circuito Juan Pablo II frente a Aurrerá La Margarita	De la 1ª a la 3ª Sección de la Unidad Habitacional San Jorge sobre la 14 Sur
3	Prolongación Reforma esquina con Calle 35 Norte	Blvd. Héroes del 5 de Mayo a la altura del Barrio de Xanenetla
4	Blvd. Norte frente a Aurrerá CAPU	Blvd. Xonacatepec a la altura de la Calle 25 de Diciembre y Lázaro Cárdenas, Amalucan
5	Blvd. Norte frente a Mercado Hidalgo	Preparatoria Calderón sobre Camino a la Resurrección
6	Avenida 14 Oriente y Avenida Campo de Tiro	Avenida 4 Oriente y Calle 40 norte
7	Blvd. Carmen Serdán frente al Módulo de Vigilancia en Sta. María La Rivera	Avenida Esteban de Antuñano y vías Férreas
8	Blvd. Hermanos Serdán entre calle Sonora y calle Durango	Avenida Esteban de Antuñano y 17 Poniente
9	Blvd. Hermanos Serdán frente al Centro Comercial Aurrerá	Avenida Esteban de Antuñano y Prolongación Reforma

1.2.5. Cabildo: El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.2.6. Comité: El Comité Técnico de Licitación de la Concesión.

1.2.7. Concedente: El Ayuntamiento, en su carácter de suscriptor del Título de Concesión.

1.2.8. Concesionario: La persona física o moral a quien se le otorgue la concesión de la colocación de puentes peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla, una vez suscrito el Título de Concesión.

1.2.9. Concesión o Título de Concesión: El instrumento jurídico que suscribirá por una parte el Presidente Municipal, en nombre y representación del Municipio



de Puebla, para el uso, aprovechamiento y explotación del bien de dominio público a favor del Concesionario, mismo que deberá ser aprobado previamente por Cabildo.

1.2.10. Consorcio: La asociación de dos o más Licitantes para formular propuestas y, en su caso, ser Concesionarios.

1.2.11. Convocante: El Ayuntamiento, por conducto del Comité.

1.2.12. INAH: El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

1.2.13. Licitación de concesión: El procedimiento de adjudicación al que se sujetan las presentes Bases.

1.2.14. Licitante: La persona física o moral que se inscriba y participe en la presente licitación de concesión de conformidad con lo que establecen las presentes bases.

1.2.15. Municipio: El Municipio de Puebla.

1.2.16. Propuestas: Los documentos que los Licitantes presenten y que refieran sus proposiciones tanto técnicas como económicas.

1.2.17. Términos de referencia: Los lineamientos técnicos mínimos de diseño, construcción y operación a los que deberá sujetarse el Proyecto Ejecutivo presentado por el Licitante.

1.3. Interpretación de las Bases

1.3.1. En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Propuesta del Licitante o entre aquellos que conforman las presentes Bases, se estará sujeto a lo siguiente. Si la discrepancia se da:

1.3.1.1. Entre el original de la Propuesta del Licitante y las copias, el original prevalecerá;

1.3.1.2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra;

1.3.1.3. Entre las versiones electrónicas y las impresas, prevalecerán las impresas.

1.3.2. Los Licitantes serán responsables de los errores de cálculo que cometan en la elaboración de sus Propuestas. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la



forma que resulte congruente con el sentido de la Propuesta del Licitante y con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

1.3.3. Para efectos de las presentes Bases, incluyendo sus Apéndices, las palabras que se escriban con la primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en punto 1.2 de estas Bases, relativo al Glosario de Términos, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

1.3.4. Los encabezados de las presentes Bases y Documentos anexos, sólo tienen un propósito práctico, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

1.4. Idioma y Moneda

1.4.1. Todos los documentos y correspondencia relacionados con este procedimiento y en su caso con la formalización de la concesión, deberá ser en IDIOMA ESPAÑOL, el cual será además el único idioma de comunicación en el procedimiento de Licitación de concesión. Por lo tanto, las Propuestas de los Licitantes, todas las preguntas, formularios, cuestionarios, informes, proposiciones y demás documentos relativos a la presente Licitación de concesión, así como todas las comunicaciones de los Licitantes con la Convocante, deberán estar redactadas en el idioma español.

1.4.2. Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme a leyes extranjeras en un idioma diferente al español, el Licitante que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español, hecha por perito autorizado en México. Sin perjuicio de lo anterior, la información técnica impresa, relacionada con propaganda o cualquiera otro similar, podrá ser presentada por los Licitantes en su idioma de origen.

1.4.3. Las Propuestas de los Licitantes deberán ser calculadas en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), en caso de que la propuesta económica se calcule en divisa extranjera, el pago o gastos correspondientes deberán efectuarse al tipo de cambio de la fecha en que se realice.

1.5. Prohibición de negociaciones

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases, en sus anexos y modificaciones, en su caso, en la Concesión, así como en las Propuestas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

1.6. Adquisición de las Bases y costo de preparación de las Propuestas



1.6.1. Las Bases se encuentran disponibles para su venta en el domicilio ubicado en Avenida Reforma número ciento veintiséis Primer Piso Colonia Centro de esta ciudad de Puebla, Puebla. Las personas interesadas en adquirirlas deberán pagar la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Pesos M/N), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en depósito en la cuenta de la Institución Bancaria BANORTE número 602168139 CLABE 072650006021681398 a nombre del Municipio de Puebla. Las Bases y los Documentos anexos deberán recogerse personalmente en el domicilio antes señalado contra entrega de la ficha de depósito con sello de la caja receptora.

1.6.2. Los Licitantes deberán absorber todos los costos que implique el análisis, preparación, formulación y presentación de su propuesta, por lo que la Convocante en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación de concesión sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Licitantes por simple el hecho de adquirir las Bases o presentar una Propuesta.

1.7. Programa de actividades

ACTIVIDAD	FECHA, LUGAR Y HORA
1. Publicación de la Convocatoria.	11 y 12 de marzo 2013
2. Periodo de inscripción y venta de las Bases. Domicilio de la convocante: Avenida Reforma No. 126 Colonia Centro Puebla, Pue.	Del 12 al 22 de marzo de 2013
3. Visita al sitio donde se encuentran los espacios públicos sobre los que se construirán los puentes peatonales objeto de la concesión. De conformidad con el calendario de visitas que se adjunta a las presente como ANEXO I. Lugar y hora de reunión: Avenida Reforma No. 126 planta baja, Colonia Centro Puebla, Pue. 9:30 Horas, la cual estará coordinada por personal del COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN	13, 14 y 15 de marzo de 2013. De 10:00 a 15:00 HORAS
4. Fecha límite para la entrega de preguntas para la Junta de Aclaraciones por escrito en el domicilio de la convocante.	19 de marzo de 2013
5. Junta de Aclaraciones. Lugar: Sala de juntas ubicada en Avenida Reforma No. 126 planta baja Colonia Centro, Puebla, Pue.	21 de marzo de 2013 13:00 HORAS
6. Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.	27 de marzo de 2013



ACTIVIDAD	FECHA, LUGAR Y HORA
Lugar: Sala de juntas ubicada en Avenida Reforma No. 126 planta baja Colonia Centro, Puebla, Pue.	9:00 HORAS
7. Acto de fallo en Sesión de Cabildo.	12 de abril de 2013
8. Comunicación del fallo al Licitante ganador vía oficio en su domicilio fiscal.	15 de abril de 2013
9. Suscripción del Título de Concesión.	19 de abril de 2013
10. Fecha para entregar el Proyecto Ejecutivo.	29 de abril de 2013
11. Fecha de inicio estimada en la cual la Convocante pone a disposición del Concesionario el o los Bienes Objeto de la Concesión, para el inicio de los trabajos de construcción.	Se notificará por escrito al concesionario a más tardar cinco días hábiles posteriores a la entrega del Proyecto ejecutivo.
12. Fecha límite para la entrega recepción de los bienes objeto de la concesión.	Cinco días después de la fecha del término de la concesión.

2. BIEN DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN

Los puentes peatonales que se construirán en los espacios públicos ubicados en AVE. 14 ORIENTE Y AVE. CAMPO DE TIRO, BLVD. NORTE FRENTE A AURRERA CAPU, BLVD. NORTE FRENTE A MERCADO A MIGUEL HIDALGO, BLVD. VALSEQUILLO ESQUINA CON 16 DE SEPTIEMBRE FRENTE AL CENTRO COMERCIAL PLAZA CRYSTAL, CIRCUITO JUAN PABLO II FRENTE A AURRERA LA MARGARITA, BLVD. HERMANOS SERDÁN ENTRE CALLE SONORA Y CALLE DURANGO, BLVD. HERMANOS SERDÁN FRENTE AL CENTRO COMERCIAL AURRERÁ, PREPARATORIA A. CALDERÓN SOBRE CAMINO A LA RESURRECCIÓN, BLVD. CARMEN SERDÁN FRENTE AL MÓDULO DE VIGILANCIA EN STA. MARÍA LA RIVERA, BLVD. XONACATEPEC A LA ALTURA DE LA C. 25 DE DICIEMBRE Y LÁZARO CÁRDENAS, AMALUCAN, BLVD. HÉROES DEL 5 DE MAYO A LA ALTURA DEL BARRIO DE XANENETLA, PROLONGACIÓN REFORMA ESQUINA CON CALLE 35 NORTE, PROLONGACIÓN 3 SUR FRENTE A LA UNIDAD HABITACIONAL S.N.T.E., DE 1ª A 3ª SECCIÓN DE LA U.H. SAN JORGE SOBRE LA 14 SUR, AVE. 4 ORIENTE Y CALLE 40 NORTE, COL. EL CHAMIZAL, AVE. ESTEBAN DE ANTUÑANO Y AVE. 17 PONIENTE, AVE. ESTEBAN DE ANTUÑANO Y PROLONGACIÓN REFORMA, AVE. ESTEBAN DE ANTUÑANO Y VÍAS FÉRREAS de la Ciudad de Puebla, Puebla.

3. OBJETO DE LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN



Es la concesión del bien de dominio público, con la que el concesionario financiará, diseñará, construirá, operará, conservará, mantendrá, administrará, explotará con el desarrollo de la infraestructura señalada anteriormente y entregará al Municipio de Puebla.

Efectivamente, la finalidad de la concesión es la construcción e instalación de puentes peatonales debido al alto costo y la falta de recursos por parte de este Ayuntamiento, así como al alto aforo vehicular en algunas vialidades y que representan riesgo latente para la ciudadanía que se ven obligadas a cruzarla a nivel de calle y con el objetivo de salvaguardar la integridad de los transeúntes, se ha estudiado la viabilidad de otorgarlos mediante el procedimiento de Concesión mismo que se ajustará a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su reglamento.

4. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de Concesión del bien de dominio público se llevará a cabo en tres etapas, las cuales consistirán en las siguientes:

4.1. Primera Etapa: Proyecto

Esta etapa implicará el procedimiento de la licitación de concesión pública en sí, iniciando con la publicación de la convocatoria correspondiente hasta el fallo que pronuncie el Cabildo respecto del otorgamiento de la Concesión del Bien de Dominio Público, pudiéndose desglosar de la siguiente manera, sin perjuicio de la descripción detallada que se realiza de cada una de las etapas en el punto 7 de las presentes Bases.

4.1.1. Publicación de la Convocatoria. Misma que se realizará en términos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

4.1.2. Adquisición de las bases de licitación. Las cuales se podrán obtener a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta tres días hábiles previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.1.3. Visita al inmueble en el que se colocarán los puentes peatonales. La que se llevará en los términos fijados en las presentes Bases.

4.1.4. Junta de aclaraciones. La cual debe ser posterior en que la Visita se hubiere realizado.

4.1.5. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Se llevará a cabo en el lugar, el día y hora señalados en estas Bases, el cual deberá fijarse en un lapso de cuando menos diez días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria.



4.1.6. Valoración de las propuestas y elaboración del dictamen del fallo. El Comité elaborará un análisis de las proposiciones presentadas por los Licitantes y las razones por las que las califica o descalifica, de conformidad con los criterios expuestos más adelante. Dicho análisis estará contenido en un dictamen que será el sustento y fundamento para la emisión del fallo que dicte el Cabildo, mismo que será dado a conocer por la Convocante.

4.1.7. Remisión del dictamen al INAH. Para el caso de que la ubicación de los puentes se localice en la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, el dictamen del fallo de concesión que elabore el Comité será remitido al INAH junto con todos los proyectos analizados y evaluados, para que dicho Instituto los revise y emita cualquier opinión con el fin de que los proyectos de los Licitantes se adecuen integralmente a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

4.1.8. Recepción del Dictamen de Factibilidad del INAH. Una vez valorado el dictamen del fallo y el o los proyectos de los Licitantes, el INAH lo regresará al Comité con las opiniones que considere convenientes, para que el propio Comité se lo turne al Cabildo, quien emitirá el fallo de concesión correspondiente.

4.1.9. Pronunciamiento del fallo de concesión a cargo del Cabildo. Una vez elaborado el dictamen del fallo a cargo del Comité y contando con las opiniones por parte del INAH, corresponderá al Cabildo conceder o no la concesión del Bien de dominio público.

4.2. Segunda Etapa: Ejecución

Esta etapa iniciará con el otorgamiento del Título de Concesión del bien de dominio público y concluirá con la finalización de los trabajos que lleve a cabo el Concesionario en el Bien objeto de la concesión.

4.2.1. Otorgamiento del Título de Concesión al Concesionario.- Consistirá en el acto jurídico mediante el cual el Presidente Constitucional del Municipio de Puebla, por la instrucción del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo conceda al Concesionario los derechos y demás consideraciones que se establezcan para el uso, aprovechamiento, explotación y entrega del Bien de dominio público. Dicho instrumento jurídico será de igual forma fuente de las obligaciones que del mismo se desprendan.

4.2.2. Entrega del Proyecto Ejecutivo.- Una vez celebrado el Título de concesión el concesionario tendrá diez días naturales para preparar y presentar su Proyecto Ejecutivo con sus respectivas consideraciones técnicas y económicas, las que deberán



sujetarse a los términos de referencia aprobados por el Comité Técnico de Licitación de la Concesión que se adjuntan a las presentes bases como ANEXO II, incluyendo una propuesta completa de la obra inducida que se encuentre alrededor del Bien objeto de la concesión en un radio de 250 metros de radio del mismo.

El Proyecto Ejecutivo, deberá ser presentado a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación y posteriormente ser remitido a la Convocante.

4.2.3. Ocupación del Bien de Dominio Público.- Se entenderá al acto por virtud del cual el Concesionario tome posesión del bien de dominio público por motivo del Título de Concesión.

4.2.4. Construcción del Proyecto Técnico.- Corresponderá al lapso en el que el Concesionario llevará a cabo todos los trabajos correspondientes para materializar su Proyecto Ejecutivo, y el cual quedará comprendido desde el inicio hasta la culminación de los mismos debiendo obtener previamente los dictámenes, licencias y permisos de planeación territorial, impacto ambiental y construcción aplicables.

4.2.5. Pruebas de calidad.- El Concesionario deberá obtener las pruebas de control de calidad de las soldaduras utilizadas en el proceso constructivo, las cuales deberán ser presentadas en la solicitud de la constancia de Terminación de Obra ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

4.2.6. Supervisión del proceso constructivo.- Siendo que la construcción de los puentes peatonales es una obra privada de uso público, su procedimiento constructivo quedará sujeto a la supervisión de la Dirección de Obras Públicas a través de los funcionarios que ésta designe para tal actividad.

El Concesionario quedará obligado a llevar una Bitácora de Obra en la que se asienten las modificaciones, ampliaciones y resultados derivados de las supervisiones realizadas por la autoridad municipal.

4.3. Tercera Etapa: Operación

Finalmente, esta etapa del procedimiento de concesión comenzará a partir de la culminación de los trabajos de construcción del bien y concluirá con la transmisión del mismo objeto de la concesión a la administración del Municipio.

4.3.1. Conclusión de los trabajos.- Al culminarse los trabajos de construcción y una vez obtenida la constancia de terminación de obra por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Concesionario estará en aptitudes de iniciar formalmente el uso, aprovechamiento y explotación del Bien objeto de la concesión durante los años que se



hubieren establecido en el Título de Concesión, los cuales comenzarán a correr precisamente desde la conclusión de los trabajos.

4.3.2. Contratación del servicio de energía eléctrica.- El Concesionario deberá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad el suministro del servicio de energía eléctrica y realizar las aportaciones y en su caso, obras o modificaciones que se requieran para obtener el suministro de energía eléctrica de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

Asimismo, todas las erogaciones por el suministro y consumo de la energía eléctrica correrán a cargo del Concesionario hasta la transmisión del dominio de los puentes al Municipio.

4.3.3. Permisos para la colocación de anuncios publicitarios en los puentes peatonales.- El Concesionario deberá obtener los permisos para la colocación de anuncios publicitarios ante la Dirección de Servicios Públicos, presentando los requisitos que señale la reglamentación municipal vigente, quedando exentos del pago de los derechos por dichos permisos, durante el tiempo que dure la concesión, siempre y cuando los anuncios cumplan con la normativa vigente.

4.3.4. Vigilancia por parte del Ayuntamiento.- Durante la vigencia de la Concesión, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, revisará que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones que se desprendan del Título de Concesión, para lo que deberá realizar vistas bimestrales al bien inmueble concesionado en presencia del Concesionario o su representante legal; dichas visitas deberán quedar asentadas en Bitácora que estará en poder del Concesionario.

5. LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE LAS COMPONENTEN

Para elaborar su Propuesta, el Licitante deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales:

5.1. El financiamiento, diseño, construcción, operación, conservación, mantenimiento, administración, explotación y entrega del Puente Peatonal se debe llevar a cabo con estricto apego a lo establecido en el las presentes Bases y todos los costos que se generen por estos conceptos son a cargo del Concesionario.

5.2. La Convocante no otorgará garantía alguna al Licitante Ganador, al Concesionario o a los Acreedores, ya que el financiamiento, diseño, construcción, operación, conservación, mantenimiento, administración y explotación del Bien, así como la obtención y aportación del Capital de Riesgo y los Contratos de Financiamiento, son



responsabilidad exclusiva del Concesionario, por lo que la Convocante no asumirá ninguna obligación adicional a las expresamente señaladas en las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio de que las sociedades nacionales de crédito, en uso de sus facultades establecidas de conformidad con las Leyes Aplicables o en su Ley Orgánica o en la Ley de Instituciones de Crédito, puedan otorgar las garantías o créditos que les solicite un Licitante durante la Licitación de concesión.

5.3. El Proyecto Ejecutivo del Concesionario se sujetará a las condiciones y las cláusulas contenidas en el Título de Concesión y al marco jurídico aplicable, en materia de bienes municipales.

5.4. El Concesionario será el único responsable frente al Ayuntamiento de que la realización de las tres etapas referidas en el punto 4 de las presentes Bases, se realice conforme al Título de Concesión. Cualquier inobservancia a los requerimientos que deba tomar en cuenta durante el uso, aprovechamiento y explotación del Bien de Dominio Público será de su exclusiva responsabilidad.

5.5. El Título de Concesión se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica; en particular, los Licitantes deberán observar lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a la prohibición de establecer, concertar o coordinar las Propuestas de los Licitantes. El incumplimiento de esta disposición o de cualquier otra derivada de dicho ordenamiento, será motivo para el desechamiento de la Propuesta del Licitante o Licitantes de que se trate, sin perjuicio de ejercer en su caso otras acciones derivadas de las Leyes Aplicables.

5.6. Los documentos solicitados en estas Bases deben estar firmados por el representante legal del Licitante, ya sea persona física o moral o Consorcio. En todos los casos, el representante legal deberá ser el que hubiere acreditado tal carácter dentro de la Propuesta del Licitante.

5.7. Los Licitantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, por lo que no se recibirán propuestas que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

5.8. La recepción de la documentación e información presentada por los Licitantes no implicará ni la aceptación del Comité, ni el reconocimiento de la validez de dichas documentación e información ya que la misma quedará sujeta a su posterior revisión y análisis cualitativo o detallado. Por consiguiente, el Comité tendrá el derecho de descalificar con posterioridad a la recepción y apertura de las propuestas a cualquier Licitante si la documentación o información no fuere correcta o no cumpliera los requerimientos establecidos en estas Bases.



5.9. Ningún Licitante o miembro de un Consorcio (incluyendo cualquier filial de cualquiera de ellos) podrá integrar o formar parte de más de un Licitante, y consecuentemente sólo podrá presentar una propuesta en la Licitación de concesión. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al desechamiento o descalificación de las propuestas presentadas.

5.10. La presentación de una Propuesta del Licitante por sí misma constituirá una manifestación unilateral y la aceptación expresa por parte del Licitante de los términos establecidos en estas Bases.

5.11. Sólo podrán participar en la presente Licitación de concesión las siguientes personas:

5.11.1 Cualquier persona física o moral, en forma individual que se encuentre en pleno goce de sus derechos, que se haya inscrito, que haya adquirido las Bases y que cumpla con los requisitos establecidos en las mismas; y

5.11.2 El conjunto de personas físicas y/o morales, en el que debe haber por lo menos una de ellas que haya adquirido las Bases y quienes en los términos establecidos en estas Bases, integren un Consorcio para participar de manera conjunta y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

5.12. La información que se presente dentro de las Propuestas, deberá estar impresa claramente en tinta indeleble, e invariablemente todas y cada una de las hojas que conformen las propuestas deberán:

5.12.1 Presentarse en hojas con el membrete del Licitante;

5.12.2 Ser firmadas en forma autógrafa, por el representante autorizado y acreditado para contraer obligaciones contractuales;

5.12.3 Contener el sello de la Empresa o Persona Física; y

5.12.4 Estar foliadas con números consecutivos en dígitos enteros, sin incisos o fracciones, selladas y rubricadas en todas que integren sus fojas por el representante legal de la empresa, debiendo, además, en la última hoja indicar el nombre y puesto de quien firma.

La omisión de cualquiera de estas condiciones será motivo de desechamiento de las Propuestas.



5.13. La vigencia de las Propuestas de los Licitantes será hasta la fecha del otorgamiento del Título de Concesión, por tal motivo, cualquier Propuesta del Licitante con una vigencia menor, será desechada.

5.14. En caso de que algún Licitante, por así convenir a sus intereses, presente un recurso administrativo en términos de las presentes Bases, en contra del procedimiento de Licitación de concesión, la Propuesta del Licitante permanecerá vigente y no le será devuelta, hasta en tanto se resuelva en todas sus instancias el recurso legal promovido por el Licitante y que el mismo haya causado estado.

5.15. La Convocante podrá requerir por escrito a los Licitantes una ampliación de la vigencia de sus Propuestas señalada en el párrafo anterior hasta el momento en que se emita el Título de Concesión. En caso de darse este supuesto, los Licitantes se obligan a ampliar la vigencia de la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta del Licitante, por el mismo periodo en que se solicitó se ampliara la vigencia de la Propuesta del Licitante. Si un Licitante no ampliará el periodo de vigencia de la Propuesta del Licitante y de la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta del Licitante, su Propuesta será desechada; en este caso, la Convocante no hará efectiva la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta del Licitante.

6. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El día y hora señalados en el calendario de actividades mencionado en el punto número 1.7 de las presentes Bases de licitación, los Licitantes deberán entregar sus proposiciones en dos sobres debidamente cerrados en forma inviolable que contendrán, por separado, la documentación legal y financiera, y la propuesta técnica y la propuesta económica los cuales estarán claramente identificados en su parte exterior por medio de las leyendas "documentación legal" y "propuesta técnica y propuesta económica", respectivamente.

La documentación diferente a las propuestas podrá entregarse, a elección del Licitante, en sobres cerrados, pero deberá precisarse la misma como "Anexos".

La documentación que integren las Propuestas, misma que se describe en los numerales 6.1.5 y 6.1.6 de estas Bases, deberá ser presentada por los Licitantes en el registro previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en original y copia para cotejo. Dicha documentación deberá ser identificada con los mismos títulos y ordenada en la misma secuencia que se indica a continuación:

6.1. Documentación Legal y Financiera

La Documentación Legal y Financiera, deberá contener:

6.1.1. Escrito en el que manifieste el domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento



de concesión, en esta Ciudad de Puebla, Puebla, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

6.1.2. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual declare que no se encuentra impedido o inhabilitado, ni en ninguno de los supuestos contemplados en del artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, anexando a este la constancia de no inhabilitado expedido tanto por la Contraloría Estatal como Municipal

6.1.3. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce en su integridad y manifiesta conformidad con todos y cada uno de los puntos y requisitos establecidos en estas Bases, así como conocer y estar conforme con todo lo asentado en la o las Juntas de Aclaraciones, según sea el caso.

6.1.4. Comprobante de pago de las bases de licitación.

6.1.5. Tratándose de personas morales:

I. Copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa, en el caso de personas morales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II. Los instrumentos notariales en los que se haga constar las modificaciones o reformas al Acta Constitutiva. En el supuesto caso de que sea más de una, se numerarán de manera cronológica.

III. Instrumento notarial debidamente registrado en el que consten las facultades de la persona facultada para presentar las Propuestas, si al acto comparece un apoderado de la persona moral participante, así como una copia de la identificación oficial vigente de la misma.

IV. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual la persona que presenta la propuesta, cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, además de contener la siguiente información:

- Denominación o razón social.
- Descripción del objeto social de la empresa.
- Relación de los nombres de los accionistas.
- Número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- De la Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Del representante legal o apoderado: su nombre; número y fecha del o los instrumentos notariales del o los que se adviertan las facultades para suscribir su Proyecto y descripción del mismo.



V. Carta dirigida al Comité, suscrita y firmada por el representante legal del Licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- La o las modificaciones sustantivas a los estatutos que presentó en este acto, o la o las que obran en copia certificada es o son las últimas existentes.
- Que si no presenta modificaciones sustantivas es porque los estatutos no han sufrido modificación alguna.
- Que el poder que exhibió no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

6.1.6. Tratándose de personas físicas:

I. Identificación Oficial vigente con fotografía, por ejemplo, credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional.

II. Acta de nacimiento.

III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

6.1.7. Currículum Vitae, el cual deberá presentarse en hoja membretada del Licitante y debidamente firmada por quien se encuentre legalmente facultado para ello.

6.1.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera del Licitante, quien deberá contar con un capital contable mínimo de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos m/n), debiendo para tales efectos presentar al menos los estados financieros de los años de 2010, 2011, 2012 dictaminados para efectos fiscales por Contador Externo.

6.1.9. Se deberá anexar copia simple del oficio de registro ante la Dirección Federal de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Contador Externo dictaminador.

6.1.10. Cédula Profesional del Contador Externo dictaminador.

6.1.11. Copia simple de la Declaración anual o del cálculo comparativo de razones financieras básicas, salvo en caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar el correspondiente al último presentado de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables.

6.1.12. Tratándose que el Licitante sea de procedencia extranjera:

I. Pasaporte y documento que acredite su calidad migratoria, tratándose de personas físicas.

II. Permiso correspondiente que la Secretaria de Relaciones Exteriores expida para efectos de poder usar, aprovechar o explotar bienes de dominio público en el territorio nacional.



III. Acta constitutiva o equivalente de la persona moral y documento que acredite la personalidad jurídica de su representante, que contengan los requisitos de validez para su aplicación en el territorio nacional.

6.2. Las Propuestas Técnica y Económica

6.2.1. La propuesta técnica

La Propuesta Técnica, que deberá ser presentada en original y respaldada en dos discos compactos en formato digital, estará integrada por:

- a) Un estudio de mercado, con el que el Licitante confirme la viabilidad y posibilidad de la realización del proyecto en la zona de referencia, ejemplificando expectativas de demanda razonable, así como, cualquier otro elemento que considere necesario para tal efecto.

Asimismo, mediante el estudio de referencia el Licitante deberá establecer el Control del Problema, con el que pronostique los efectos que acontecerían en la zona de no llevarse a cabo en un periodo de 20 años, así como desarrollar un esquema de riesgo sobre su proyecto y elaborar un esquema razonable de beneficios que podría alcanzar con la realización del mismo.

- b) Un Anteproyecto Ejecutivo para el uso, aprovechamiento y explotación del bien de dominio público; es decir, a través de una propuesta arquitectónica a nivel de proyecto conceptual el Licitante gráficamente ilustre su propuesta en un máximo de cinco láminas de 90 por 60 centímetros, así como en archivo digital en formato autocad versión 2010 y a su vez realice una breve explicación general de la manera en cómo lo hará y cómo lo administrará.

Asimismo, el Licitante deberá incluir una propuesta sobre la viabilidad peatonal y la movilidad de personas discapacitadas.

La Propuesta Técnica se complementará con los siguientes elementos:

- a) **Resumen Ejecutivo:** Visión global del proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes, la necesidad a cubrir o la problemática que se pretende resolver, las características principales del proyecto, las razones por las cuales la alternativa elegida es la más conveniente, indicadores de rentabilidad y riesgos asociados a su ejecución.
- b) **Situación sin proyecto y posibles soluciones:** Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, debiendo señalarse



y explicarse las alternativas evaluadas, la situación sin proyecto, considerando las medidas de optimización actual, las cuáles deben proyectarse a lo largo del horizonte de evaluación. Análisis de oferta y demanda actuales, estimaciones a lo largo del horizonte de evaluación, deben incluirse la metodología, los supuestos empleados y su justificación.

- c) **Descripción del proyecto:** Incluye objetivo, que debe corresponderse con el Plan Municipal de Desarrollo; propósito, componentes, actividades; tipo de proyecto; sector económico y localización geográfica; capacidad instalada; evaluación técnica, legal o ambiental del proyecto; infraestructura existente y proyectos en desarrollo que podrían afectarse por la realización del proyecto.
-
- d) **Convenio consorcial:** A que se refiere el punto 8.2 de las presentes Bases, en caso de que sea aplicable.

6.2.1.1. Normas, especificaciones y aspectos legales a que se sujetará el proyecto técnico

La construcción del Proyecto Técnico, en su momento, se llevará a cabo con sujeción a las diversas Leyes Federales, Estatales y Municipales, a las normas técnicas necesarias y a las especificaciones generales de construcción atendiendo a las características, complejidad y magnitud que realice el Concesionario, y la normatividad aplicable, por lo que el propio Concesionario será el único responsable de la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de dichos ordenamientos, así como de las obligaciones establecidas en la concesión del bien, por lo cual quedarán a su cargo las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de las mismas.

6.2.2. La Propuesta Económica

La Propuesta Económica, que deberá ser presentada en original y respaldada en dos discos compactos en archivo digital, estará integrada por:

- a) Un análisis costo beneficio, con el que el Licitante determine la rentabilidad de su proyecto, mediante la comparación de los costos previstos con los beneficios esperados con la realización del mismo, es decir, cotice los montos de la inversión que pretenda aplicar para la realización de su proyecto, los cuales se harán consistir por lo menos en los siguientes conceptos de inversión:
- 1) Su Proyecto Ejecutivo.
 - 2) La Construcción del mismo.
 - 3) Explotación y operación.
 - 4) Conservación y mantenimiento.



- 5) Administración.
- 6) Utilidad del Concesionario

Los anteriores conceptos de inversión no son limitativos pues el Licitante podrá considerar los demás que crea convenientes.

La información que establezca el Licitante por motivo de su análisis costo beneficio correspondiente a su periodo de amortización, estará bajo su total y completa responsabilidad, entendiéndose que por cualquier error imputable a él, el Ayuntamiento no estará obligado a modificar el periodo de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Propuesta Económica se complementará por los siguientes elementos:

- a) **Descripción del impacto sobre el mercado** de la realización del proyecto, comparando la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, de manera que se identifiquen los impactos atribuibles al proyecto exclusivamente.
- b) **El costo total del proyecto**, separando los costos en las etapas de ejecución y operación; las fuentes de recursos, su calendarización estimada, distribución de recursos y supuestos económicos.
- c) **Evaluación del proyecto:** Identificando y cuantificando en términos monetarios los costos y beneficios del proyecto, el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, debiendo considerarse los efectos directos e indirectos, externalidades y los efectos intangibles sobre el mercado relevante, generación de ingresos o ahorros; mercados relacionados y otros agentes.
- d) **Indicadores de rentabilidad:** valor presente neto (VPN), tasa interna de retorno (TIR), tasa de rendimiento inmediato (TRI).
- e) **Análisis de factibilidad financiera.**
- f) **Análisis de sensibilidad y riesgos:** Identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad (VPN, TIR, TRI), variaciones porcentuales en el monto total de la inversión, la demanda y el precio de los insumos y bienes que se producirán; así como los riesgos asociados a la ejecución del proyecto que afecten su rentabilidad.

6.2.2.1. Garantía de seriedad



Quienes participen en la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Bien de dominio público deberán presentar GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN, consistente en cheque certificado o de caja a favor de TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, pagadera a la vista, contra simple presentación sin previo aviso, tomada en Moneda Nacional, nominativa y no endosable por un monto de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.

El plazo de vigencia de la garantía será de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de las propuestas. La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de la propuesta en la Licitación de Concesión Pública Nacional Número 001/2013 para la concesión de espacios públicos en el Municipio de Puebla y podrá ser hecha efectiva y cobrada por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La entidad convocante deberá conservar en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha en la que se otorgue el Título de Concesión en que serán devueltas a los participantes, salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado la concesión, la que se retendrá y se regresará en el momento en el que el Concesionario garantice el cumplimiento de lo establecido dentro del Título de Concesión.

La entidad convocante tendrá derecho a hacer efectivas la garantía, sin más trámite, cuando algún Licitante haya incurrido en una o cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en sus propuestas una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que contradiga cualquier declaración contenida en los documentos de su propuesta.
- b) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones establecidas en las presentes Bases, su propuesta o en el Título de Concesión.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que le asiste al Comité para descalificarlo inmediatamente.

7. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN

7.1. Visita al Sitio del Bien Objeto de la Concesión

Como se indica en estas Bases, los Licitantes podrán acudir a visitar el sitio donde se ubica el Bien Objeto de la Concesión, para que por sí mismos, a su costa y bajo su responsabilidad, obtengan toda la información para la preparación de su Propuesta, relativo al financiamiento, diseño, construcción, operación, conservación, mantenimiento, administración, explotación y entrega del bien concesionado, tras haber considerado las valoraciones de los elementos que se requieran o consideren necesarios, analizado y previsto las dificultades de los trabajos y realizado las investigaciones que consideren



pertinentes sobre las condiciones del lugar, topográficas, climatológicas y de cualquier otra índole que incida o afecte la ejecución de los trabajos.

Dicha visita se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de marzo de 2013 de conformidad con el calendario de visitas que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I y a la cual podrán acudir todos los interesados que así lo deseen. Los costos y riesgos de cada uno de los representantes de los Licitantes correrán por su exclusiva cuenta.

Al final de la visita, la Convocante preparará un acta para hacer constar el nombre de los interesados que asistieron a la misma, la cual será firmada por el personal que hubiere designado el Comité y por los participantes, entregando copia a los Licitantes que hayan acudido al acto. La falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esta fecha, a disposición de los que hayan no asistido para efecto de su notificación. En caso de que algún participante se retire anticipadamente del acto, se asentará en el acta circunstanciada, sin que esos hechos afecten su validez.

Cualquier gasto derivado de dicha visita o de estudios, pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Licitantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Interesados deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita.

Aún en el caso de incumplimiento de la indicación a que se refiere el párrafo que antecede por parte de los Interesados, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, estarán obligados a indemnizar a la Convocante o a terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente.

Los Interesados deberán formular las preguntas relacionadas con la visita por escrito, para que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones de conformidad a lo establecido en estas Bases.

La Convocante se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Interesados que podrán acudir a la visita al sitio, lo que en su caso se les notificará oportunamente.

La asistencia de los Interesados o sus representantes a la visita al sitio no es obligatoria; sin embargo, su inasistencia no los relevará ni a ellos ni al Licitante de que formen parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones.

7.2. Junta de Aclaraciones

Los Interesados que deseen formular aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o proponer en su caso modificaciones que mejoren las Bases, deberán presentarlas por escrito a la Convocante a más tardar el 19 de marzo, de 9:00 a 16:00 horas; la Convocante no está obligada a aceptar ninguna pregunta, proposición de modificación,



aclaración o solicitud de información, que se haya presentado posterior a la fecha establecida.

Las respuestas que emita la Convocante, junto con las preguntas y sugerencias presentadas, serán entregadas a todos los Licitantes durante la Junta de Aclaraciones.

La Convocante no estará obligada, a responder preguntas planteadas después de la fechas de la Junta de Aclaraciones, siempre y cuando se hagan del conocimiento de todos los Licitantes con la debida oportunidad.

Las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de las Juntas de Aclaraciones no serán publicadas, por lo que los Licitantes deberán acudir al domicilio ubicado en Avenida Reforma número ciento veintiséis Primer Piso de esta ciudad de Puebla, Puebla, para recogerlas, sin que la Convocante asuma ninguna responsabilidad si cualquier Licitante no se presenta a la Junta de Aclaración respectiva y no las recibe junto con el acta de la misma, o no las recoja en el domicilio antes señalado.

La asistencia de los Licitantes a las Juntas de Aclaraciones no es obligatoria. Sin embargo, la inasistencia de algún Licitante a las mismas, no lo relevará a él ni al Licitante del que forme parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de ellas o del cumplimiento de los requisitos que en relación con la presente Licitación de concesión, por ese conducto se comuniquen a los Licitantes.

La Convocante no incurrirá en ninguna responsabilidad derivada de la inasistencia de cualquier Licitante a cualquier evento de la Licitación de concesión.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las preguntas, sugerencias y aclaraciones de los Licitantes y de las respuestas de la Convocante, aquéllas deberán presentarse en forma impresa y en un disco compacto (CD) usando el programa Microsoft Word versión 7 o posterior, haciendo referencia a los puntos de las bases sobre los cuales verse la aclaración o la sugerencia.

En las Juntas de Información, no habrá sesión de preguntas y respuestas orales, ya que conforme a lo establecido en estas Bases, este procedimiento deberá realizarse previamente y por escrito.

7.3. Modificaciones a la Convocatoria y Bases

Los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, podrán ser modificados, a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria, siempre y cuando no sea con el objeto de limitar el número de Licitantes, siempre que:



- a) Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su difusión.
- b) En el caso de las bases de la licitación, las modificaciones se deberán publicar en la página electrónica oficial del Ayuntamiento en la dirección www.pueblacapital.gob.mx. Dicha publicación no será necesaria cuando los cambios deriven de las Juntas de Aclaraciones.

Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias Bases de Licitación y por lo tanto resulta obligatorio su contenido; por lo que los Licitantes deberán tomar en cuenta su contenido en la formulación de sus propuestas a fin de no incurrir en algún motivo de incumplimiento y descalificación.

7.4. Registro y Acto de Presentación y Apertura de Propositiones

Las condiciones en las que se desarrollará el Acto de Presentación y Apertura de las Propositiones serán determinadas por las presentes bases, el cual que se llevará a cabo en sesión pública del Comité en el lugar, fecha y hora establecidos a la que podrán asistir únicamente los Licitantes o sus representantes legales, debiéndose realizar conforme a lo siguiente:

7.4.1. El Acto iniciará con el registro de los Licitantes que asistan al acto, el cual deberá llevarse a cabo en el lugar, día y hora señalados, debiendo acompañar la documentación requerida en el punto 6 de las presentes Bases, el cual será dirigido por el presidente del Comité.

7.4.2. Exactamente a la hora señalada y tomando como base la hora que marca el reloj del recinto mencionado, se cerrarán las puertas del mismo, no permitiéndose el ingreso a documentación o Licitante alguno, quedando descalificado automáticamente y sin responsabilidad alguna para la Convocante. Los Licitantes que adquirieron bases y no estén presentes en este acto, quedarán automáticamente descalificados.

7.4.3. Acto seguido, se hará la declaración oficial de apertura de la Licitación de concesión y la presentación de los miembros del Comité para proceder con el pase de lista de asistencia de los Licitantes, quienes entregarán a través de sus representantes debidamente acreditados sus proposiciones de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de las presentes Bases.

7.4.4. Recibidas las proposiciones, el Comité hará constar la integridad de los sobres, procediendo posteriormente a la apertura formal y revisión cuantitativa de su documentación legal y financiera, siempre y cuando se tenga un mínimo de dos Licitantes. Asimismo, el Comité realizará el cotejo y compulsas de la documentación



original con las copias que para tal efecto presenten los Licitantes; devolviendo los originales o copias certificadas, mientras que las copias simples se quedarán invariablemente en poder del Comité.

7.4.5. En caso de que algún Licitante quede descalificado por no cumplir con la presentación de la documentación legal, se le devolverán inmediatamente sus sobres que contengan sus Propuestas Técnica y Económica, quedando bajo su elección el abandonar el recinto en ese mismo instante.

7.4.6. En caso de que la documentación legal se encuentre completa derivado del análisis cuantitativo, se procederá a abrir su segundo sobre que contendrá tanto su Propuesta Técnica como la Económica.

7.4.7. A continuación, se procederá a la apertura de las propuestas técnicas y económicas de aquellos Licitantes cuya documentación legal y financiera fuere aceptada. Al momento de la apertura, se verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, descalificando las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos e informando a sus oferentes en el acto las causas que motivaron la determinación, procediendo a devolverseles sus respectivas propuestas.

7.4.8. Posteriormente, se levantará acta circunstanciada de este Acto, en la que se harán constar:

- a) Una relación de los Licitantes que se hayan inscrito, así como su asistencia o inasistencia.
- b) Las propuestas legales y financieras que fueron aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.
- c) Una relación de las propuestas técnicas y económicas aceptadas, la lectura de los montos de inversión y corridas financieras, así como relación de las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.
- d) La fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación de concesión, la cual quedará comprendida dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la apertura de las propuestas; pudiendo diferir la misma el Comité, previa autorización de la Convocante, por una sola vez, siempre que la nueva fecha no exceda de diez días contados a partir del plazo establecido originalmente en el que se daría a conocer el fallo.

7.4.9. El acta será leída en voz alta en presencia de los interesados y será firmada por los integrantes del Comité y por los participantes, entregando copia a los Licitantes que hayan acudido al acto. La falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y



efectos, poniéndose a partir de esta fecha, a disposición de los que hayan no asistido para efecto de su notificación. En caso de que algún participante se retire anticipadamente del acto, se asentará en el acta circunstanciada, sin que esos hechos afecten su validez.

Cualquier situación no prevista durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá ser resuelta por el Comité, el que previo pronunciamiento decidirá las acciones y medidas más adecuadas para el eficaz desenvolvimiento de los actos citados.

7.5. Criterios de Valoración de las Propuestas a cargo del Comité

7.5.1. Criterios Generales De Evaluación

El Comité en la evaluación de las Propuestas vigilará y aplicará los siguientes criterios generales de evaluación:

- a) Que, cada documento contenga toda la información solicitada en las presentes Bases, porque de no estar presentes los requisitos exigidos serán desechadas, en virtud de que todos los puntos de las bases son esenciales.
- b) Que la evaluación de las propuestas se realizará comparando lo ofertado por los Licitantes con lo solicitado en las Bases.
- c) Que, la planeación integral propuesta por el Licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos y con su listado.
- d) Que, el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestre que el Licitante conoce los trabajos a realizar y, que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, así como también que es acorde con los estudios realizados para su propuesta.
- e) Que, de acuerdo a los estados financieros del Licitante, el Comité verifique al menos que el Licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones y el grado en que dependa del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

7.5.2. Criterios Técnicos de Evaluación

Para la evaluación técnica de las propuestas el Comité considerará los siguientes aspectos:

A. Del estudio de mercado:



- a) Evaluará la manera en como el Licitante haya plantado el entorno político-económico y normativa legal del lugar en donde se localiza el bien de dominio público, es decir, considerará los tres tipos de riesgos: el riesgo político, el riesgo económico y el riesgo de transferencia, en su caso.
- b) Considerará el estudio respecto a la demanda de puente peatonal en las inmediaciones del bien de dominio público, verificando el análisis detallado, tanto cuantitativo como cualitativo, de la demanda potencial y real del mercado.

- c) Estimaré los factores económicos, es decir, el crecimiento económico, la inflación, tasas de interés, tasa de cambio, riesgo crediticio, etcétera.
- d) Juzgará la simulación de los resultados de mercado por motivo de los datos artificiales y evaluará diversas alternativas.
- e) Sin importar el tipo de investigación que hubiere realizado el Licitante, tendrá especial cuidado respecto a los criterios de calidad en la recolección de datos, tabulación y análisis.
- f) Estimaré el control del problema, a través de la proyección que haya realizado con relación a las condiciones del lugar en el supuesto de que no se llevare a cabo su Proyecto Ejecutivo.
- g) Las demás consideraciones que el Licitante crea conveniente para su estudio de mercado.

B. Del Anteproyecto

- a) Evaluará el motivo y justificación del Proyecto planteado por el Licitante al revisar la breve explicación de la situación que da origen a su Proyecto, el objetivo que se pretende alcanzar con su ejecución y cómo su propuesta dará solución a la problemática descrita.
- b) Estimaré las principales opciones del diseño de su proyecto conceptual, mediante la fase de visualización y conceptualización del Proyecto, mediante las cuales se podría alcanzar el objetivo del mismo.

7.5.3. Criterios Económicos de Evaluación

Para la evaluación económica del análisis Costo-Beneficio se considerarán los siguientes aspectos.



A. Criterios generales

- a. Estimaciones de inversión, construcción, ingresos, costos operativos, costos financieros, flujo de efectivo y tiempo de ejecución del Proyecto. Cada una de las variables a estimar deberá incorporar un rango de variabilidad esperado.
- b. Costos de operación y mantenimiento en operación, que sean comparables con el Proyecto que se presenta.
- c. Detalle de los costos totales de generación estimados, precisando los conceptos que integran los costos de operación y mantenimiento, así como aquéllos que, en su caso, se excluyen.
- d. Las estimaciones de costos, tanto de inversión como operativos, se hayan elaborado tomando en consideración información con el detalle suficiente y utilizando para su cálculo una metodología tal, que tienen un nivel de precisión de +/- 10%, con un nivel de confiabilidad de 90%.
- e. Análisis de sensibilidad y riesgo sobre los principales factores que determinan la variabilidad esperada de los indicadores señalados en los incisos a y b de este apartado.

B. Monto total de inversión

- a) Que el Licitante a través de su análisis de costo-beneficio haya valorado su estimación respecto al importe total correspondiente de inversión mediante un desglosado por conceptos, considerando por lo menos:
 1. Su Proyecto Ejecutivo.
 2. La Construcción del mismo.
 3. Explotación.
 4. Conservación y mantenimiento.
 5. Administración.
 6. Utilidad del Concesionario.
- b) Que, en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezcan el importe del costo parcial, anotando el monto total de inversión, a través de su suma, y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- c) Que, los importes de los costos parciales sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes con el monto total de inversión.



- d) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tenga errores, el Comité efectuará las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis.
 - e) Los análisis de los costos de inversión estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - f) Verificar el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.
-

C. Montos parciales de inversión

- a) Que el análisis, cálculo e integración de los costos de inversión consideren:
 - 1. Los análisis de los costos de inversión estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - 2. Los costos directos se integren con los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
 - 3. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
 - 4. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salarios reales a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, y sean congruentes con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
 - 5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiéndose analizar para cada maquinaria o equipo, incluyendo, cuando sea el caso los accesorios que tenga integrados

D. Periodo de amortización

- a) Verificar, que el Licitante determine el periodo en el que considera recuperará su inversión, con relación a su estudio de mercado.
- b) Con base en dicho cálculo, propondrá el tiempo que estime deberá tener concesionado el bien, y justificará con todos los elementos que crea necesarios el periodo propuesto.
- c) Verificar que el cálculo e integración del cargo de su utilidad, se haya estructurado y determinado dentro del monto de amortización, es decir, que



quede incluida la ganancia que el Licitante estima que debe percibir por la concesión que se otorgue, así como las deducciones e impuestos correspondientes, siendo necesarios su desglose.

7.6. El dictamen del fallo del Comité

El Comité para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en estas bases de licitación, aplicando los criterios previstos en el punto 7.5 de las presentes Bases, verificando, además, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al Licitante; además que los Licitantes cuenten con la capacidad económica y la experiencia suficiente, así como que su proyecto propuesto satisfaga las necesidades y resuelva la problemática existente en el polígono en donde se encuentra el Bien de Dominio Público. De la misma forma, deberán tomarse en cuenta los elementos adicionales propuestos por el Licitante que representen el mayor beneficio social o económico para la Ciudad de Puebla.

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el Comité formulará el dictamen de concesión en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis y evaluación de las proposiciones y las razones de su calificación o descalificación, según haya sido el caso. Asimismo, el dictamen contendrá una decisión no vinculatoria respecto de la o las Propuestas que no hubieren sido descalificadas durante todo el procedimiento de Licitación de concesión por reunir, conforme a los criterios de Concesión establecidos en las presentes Bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la entidad convocante.

Este dictamen será el fundamento para la emisión del fallo que dicte el Cabildo y que dará a conocer la Convocante.

En virtud de que la concesión para la colocación de puentes peatonales contempla en su totalidad nueve partidas de dos puentes cada una, un solo Licitante podrá beneficiarse con más de una partida, sin embargo las condicionantes señaladas en las presentes Bases, deberán cumplirse de manera individual y la construcción de los puentes otorgados deberá realizarse de manera simultánea.

Elaborado el Dictamen de Fallo, el Comité procederá a remitirlo junto con los proyectos analizados y evaluados de los Licitantes al INAH, en su caso, con el objeto de que dicho instituto realice las opiniones correspondientes para que los proyectos se adecuen íntegramente con las estipulaciones establecidas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el INAH hubiere valorado el dictamen del fallo y el o los proyectos de los Licitantes, se lo regresará al Comité con las opiniones que considere convenientes; en caso de existir alguna recomendación u opinión por parte del INAH hacia alguno de los



proyectos, el propio Comité le hará saber al Licitante del que se trate la o las mismas, para que éste en un plazo de dos días hábiles adecue su proyecto con relación a la participación del INAH.

Hechas las adecuaciones correspondientes por parte del o los Licitantes, o en caso de que el INAH no realice ninguna observación respecto de los Proyectos, el Comité le turnará al Cabildo el dictamen de fallo junto con todos los proyectos analizados y evaluados, con el fin de que en la sesión correspondiente el cuerpo colegiado emita el fallo de Concesión.

7.7. Otorgamiento de la Concesión a cargo del Cabildo y comunicación del fallo

7.7.1 Criterios generales que se aplicarán para la emisión del fallo

7.7.1.1. La concesión se otorgará al Licitante que haya satisfecho los requisitos legales y financieros, así como los técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases;

7.7.1.2. Por la propuesta técnica solvente.

7.7.1.3. La congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica.

7.7.1.4. Proponga las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

7.7.2. Otorgamiento de la concesión

De conformidad al artículo 371 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la concesión sobre el bien de dominio público podrá otorgarse hasta por un plazo de 30 años, el cual podrá ser prorrogado hasta por el plazo equivalente, con los mismos requisitos y formalidades para su otorgamiento, atendiendo en ambos casos a lo siguiente:

- a) El monto de la inversión que el Concesionario pretenda aplicar.
- b) El plazo de la amortización de la inversión realizada.
- c) El beneficio social y económico que signifique para el Municipio, la región o la localidad.
- d) La necesidad de la actividad o servicio que se preste.
- e) La estructura financiera y el costo del proyecto.



- f) El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo.
- g) La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

7.7.3. Acto y Comunicación del Fallo

En el lugar y día programados, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, dará a conocer el fallo de la Licitación de concesión, en la que se dará lectura al resultado del dictamen en donde conste respectivamente tanto la evaluación técnica como la evaluación económica detalladas, y se dará a conocer al ganador, proporcionando a los que no lo fueron, las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, a la que libremente podrán asistir los Licitantes que hubieren participado en las etapas de la presente licitación de concesión.

El acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo en la que se dé a conocer al Licitante ganador será el documento comprobatorio del otorgamiento de la concesión, lo cual servirá para comunicarles a los Licitantes no ganadores los resultados de la licitación de concesión, no siendo necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Estado ni en el periódico de mayor circulación estatal.

La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información emitirá una constancia del fallo otorgado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y lo notificará al Licitante ganador al día siguiente a aquél en que se otorgó la concesión vía oficio en su domicilio fiscal.

7.8. Nulidad del fallo.

En caso de que ya se hubiera fallado la Licitación de concesión y el Licitante ganador resulte estar impedido o inhabilitado, se emitirá un acuerdo de Cabildo declarando la nulidad del fallo y dará vista a la Contraloría Municipal.

7.9. Causas de descalificación

Serán causas de descalificación de las Propuestas, las siguientes:

7.9.1. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las presentes Bases; inclusive si el Licitante lo hubiese acompañado, pero que lo hubiere colocado en un lugar distinto del solicitado.

7.9.2. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes Bases.



7.9.3. La consignación de datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica.

7.9.4. Que el Licitante se encuentre inhabilitado o impedido por autoridad competente o disposición de ley.

7.9.5. Que el Licitante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra, previamente a su participación en el presente procedimiento de licitación de concesión o con posterioridad al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

7.9.6. Que el Licitante no presente su propuesta con tinta indeleble.

7.9.7. Que alguno o algunos de los sobres que contengan sus propuestas no estén cerrados, de la manera en como disponen las presentes Bases.

7.9.8. Que el Licitante no firme alguna de las hojas que integran su propuesta técnica y económica o los escritos de manifestaciones, o que la propuesta incluya en alguna de sus hojas firmas apócrifas.

7.9.9. Que el Licitante haya omitido en la Propuesta Técnica y Económica las indicaciones o aclaraciones dadas en la o las juntas de aclaraciones que se hubieren efectuado.

7.9.10. Que la planeación integral propuesta del proyecto no sea congruente con los programas propuestos.

7.9.11. Que los programas propuestos sean incongruentes y por lo tanto no sea factible ejecutar los trabajos.

7.9.12. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando acontezca algunos de los supuestos previstos en los puntos anteriores, el Comité descalificará de inmediato, haciendo además del conocimiento del Licitante las causas que motivaron su descalificación, y en su caso, dará vista a la Contraloría Municipal.

7.10. Licitación de concesión desierta o cancelada

El Comité, declarará desierto el procedimiento cuando:

7.10.1. Ninguna persona adquiera las presentes Bases.



7.10.2. Cuando no se reciba alguna propuesta en el Acto de presentación de documentación legal y apertura de las propuestas técnicas.

7.10.3. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Comité reúna los requisitos de las bases de licitación o sus propuestas no fueren las adecuadas para el uso, aprovechamiento o explotación del bien de dominio público.

Al acontecer cualquiera de los supuestos previstos anteriormente, se expedirá una segunda convocatoria de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en las presentes bases de licitación.

Si realizada la segunda convocatoria se declara desierta la Licitación de concesión por las causales establecidas en las disposiciones 7.10.1. y 7.10.2. de las presentes Bases, el Comité podrá ordenar la publicación de una tercera convocatoria o la cancelación del procedimiento de licitación de la concesión.

Si realizada la segunda convocatoria se declara desierta la Licitación de concesión por la causal establecida en la disposición 7.10.3. de las presentes Bases, el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo podrá otorgar la concesión del bien al oferente que reúna el mayor número de requisitos solicitados entre los participantes, siempre y cuando no se hubieren cambiado los requisitos esenciales de las presentes bases.

Independientemente de la causal por la que se declare desierta la Licitación de concesión, la entidad convocante no procederá a devolver el pago que hubieren realizado los Licitantes para la adquisición de las bases de licitación.

El H. Ayuntamiento declarará cancelado el procedimiento por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando el procedimiento se declare desierto en segunda convocatoria, por la causal establecida en la disposición 7.10.1. y 7.10.2. de las presentes Bases o existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de otorgar la concesión y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Ayuntamiento.

8. CONSORCIOS

Dos o más personas físicas y/o morales podrán constituir un Consorcio y presentar una Propuesta de manera conjunta, siempre y cuando:

8.1. El Consorcio tenga entre sus miembros a un Interesado que haya adquirido las Bases.

8.2. Celebren de manera privada el convenio consorcial, en el cual los miembros integrantes del Consorcio establezcan los siguientes requisitos mínimos:



8.2.1. Los compromisos y responsabilidades que cada uno de los miembros del Consorcio asuma para cumplir con los requisitos técnicos y económicos solicitados o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Licitante Ganador conforme a las Bases y/o Título de Concesión;

8.2.2. Designe entre sus miembros un representante común, que cuente con las facultades suficientes para resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, legal y cualquiera otra que se derive de la Licitación de concesión; salvo que por cuestiones societarias o legales entre los miembros del Consorcio, dicha designación no fuera posible, lo deberá acreditar a satisfacción del Comité. En este último caso, el Consorcio podrá hacerse representar por más de un representante, pero las facultades de cada uno de ellos deberán hacerse constar en un solo instrumento;

8.2.3. Los derechos y obligaciones del Licitante Ganador, que deberá cumplir cada miembro del Consorcio respecto del Diseño, Construcción, Operación, Conservación, Mantenimiento, Administración y Explotación del Bien Objeto de la Concesión, conforme a lo establecido en estas Bases y en el Título de Concesión;

8.2.4. La participación accionaria de cada uno de los miembros del Consorcio y su obligación de conservarla en la misma proporción que tendrá en la fecha de presentación de la Propuesta del Licitante Ganador, y por lo menos durante 15 años contados a partir de la fecha de Vigencia del Título de Concesión;

8.2.5. La obligación de elevar a escritura pública el convenio consorcial o de participación conjunta, en caso de resultar el Licitante Ganador, y

8.2.6. El Convenio Consorcial deberá ir debidamente firmado por los representantes legales de las empresas participantes y/o por el representante legal de dicho Consorcio.

8.3. Los Licitantes deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones anteriores son sin perjuicio de las correspondientes que tendrá el Concesionario en los términos del Título de Concesión.

9. PERSONAS IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR.

Quedan impedidos para participar en el procedimiento de concesión del bien de dominio público, las personas físicas o jurídicas siguientes:

9.1 Aquéllas en cuyas empresas participen, los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de concesión, o que tengan un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas en las que pueda resultar algún beneficio



para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

9.2 Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin autorización previa y específica de la Contraloría Municipal, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

9.3 Aquellos Licitantes que, por causas imputables a ellos mismos, alguna dependencia o entidad estatal o municipal, les hubiere rescindido administrativamente algún contrato dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento rescisorio administrativo del contrato respectivo.

9.4 Los inhabilitados o impedidos por resolución de autoridad competente.

9.5 Quienes hayan sido declarados por autoridad competente intervenidos o sujetas a concurso mercantil.

9.6 Los Licitantes que participen en el procedimiento de concesión, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

9.7 Quienes pretendan participar en el procedimiento de concesión y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de algún contrato celebrado con la entidad convocante, el proyecto de que se trate; trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones; laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales, radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento de concesión del bien de dominio público.

9.8 Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

10. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Las personas físicas o jurídicas a través de sus representantes podrán hacer valer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal en contra de los actos realizados dentro del presente procedimiento de concesión.



11. TÍTULO DE CONCESIÓN

11.1. Requisitos para su firma

El Licitante al que se le adjudique la Concesión del Bien, previo a la firma del Título de Concesión, deberá presentar:

a) Para su cotejo, original y copia certificada de los documentos que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir la Concesión correspondiente.

b) Manifestación escrita de la empresa, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

El Licitante ganador a quien se le adjudique la Concesión, deberá firmar el Título de Concesión a más tardar diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

11.2. Contenido

El contenido del Título de Concesión correspondiente al bien de dominio público se registrará por lo dispuesto en el artículo 84 y demás relativos del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

11.3. Responsabilidad

Salvo lo expresamente establecido en estas Bases, la Convocante no tendrá ninguna otra responsabilidad derivada de la Licitación de concesión, por lo que los Licitantes al presentar una Propuesta y firmar la Carta Compromiso del Licitante, liberan de toda responsabilidad a la Convocante, incluyendo las de carácter laboral, obligándose bajo su costo a sacarla en paz y a salvo por cualquier demanda o denuncia que se presente en su contra y con relación a esta Licitación de concesión, que tenga relación con el Licitante y que se derive de la Licitación o de las Bases.

12. PROYECTO EJECUTIVO

A partir de la fecha en que se notifique el fallo de adjudicación al Licitante ganador y se suscriba el Título de Concesión a favor del Concesionario, el Concesionario tendrá diez días naturales para preparar y presentar su Proyecto Ejecutivo, el cual deberá estimar por lo menos:

a) Descripción del Proyecto Ejecutivo;



- b) Objetivo y justificación del mismo;
- c) Proyecto arquitectónico y levantamiento de sitio;
- d) Proyecto estructural y mecánica de suelos;
- e) Proyecto de instalaciones eléctricas;
- f) Proyecto de acabados;
- g) Proyectos especiales;
- h) Proyecto de entorno;
- i) Catálogo de conceptos de la edificación y el presupuesto base, incluyendo la información soporte; los cuales deberán integrar todas las etapas de construcción;
- j) Programa de la construcción;
- k) Planos constructivos necesarios;
- l) Memorias de cálculo estructural y eléctrica;
- m) Especificaciones técnicas;
- n) Responsiva del Técnico Responsable del Laboratorio de Control de Calidad, del Perito Director Responsable de Obra y de los Peritos Corresponsables en Seguridad Estructural e instalaciones eléctricas;
- o) Periodo aproximado de ejecución;
- p) Propuesta completa de la obra e instalaciones exteriores y la inducida que se encuentre alrededor del Bien objeto de la concesión en un radio de 250 metros del mismo;
- q) Dictamen de impacto ambiental; y
- r) Los demás elementos que crea conveniente el Concesionario para la formulación y preparación de su Proyecto Ejecutivo.

Asimismo, el Proyecto Ejecutivo deberá estar integrado por las consideraciones técnicas y económicas que respalden su proyecto.



Recibido el Proyecto Ejecutivo la Concedente procederá a revisar y valorar todos los elementos que lo integren. En caso, de que lo apruebe procederá a fijar día y hora para que el Concesionario tome posesión del Bien objeto de la concesión con el fin de iniciar la construcción del Puente respectivo.

En caso de que el Concesionario omita presentar su Proyecto Ejecutivo a la Concedente en el plazo establecido para tal efecto, dicha circunstancia constituirá motivo suficiente para la rescisión de la Concesión del Bien.

13. OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Concluidos los trabajos de construcción del Puente, el Concesionario le hará saber a la Concedente sobre la culminación de los mismos dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha programada de finalización de ejecución de los trabajos, para que la Concedente, a través de la entidad municipal correspondiente haga una visita al lugar y corrobore la terminación.

13.1. Subcontratación en el proceso de construcción.

El Concesionario y los terceros con quienes contrate en los términos del Título de Concesión únicamente para el proceso de construcción, estarán solidariamente obligados a conservar limpias todas las áreas de operación y despacho.

13.2. Conservación, reparación y mantenimiento

El Concesionario deberá contar con los elementos personales, materiales, técnicos y económicos para el mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y óptimo funcionamiento del Bien objeto de la concesión.

El Concesionario deberá conservar los bienes, obras e instalaciones concesionados por lo menos en el mismo estado en que se encuentren al concluir la segunda etapa de la concesión, relativa a la Construcción, por lo que será responsable de que se efectúen cuando menos, los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento que se indican en el programa mínimo semestral de mantenimiento, el cual formará parte integral del Título de Concesión, como un anexo.

Dichos trabajos se efectuarán conforme se establezcan en el citado programa mínimo semestral de mantenimiento, que quedará asentado en Bitácora y validado por la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

La Concedente podrá hacer las observaciones y formular las recomendaciones adicionales que estime pertinentes, mismas que deberá acatar el Concesionario.



En la ejecución de los trabajos de mantenimiento, el Concesionario procurará garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o, a través de la coordinación entre los diferentes usuarios, de conformidad con el programa mínimo semestral de mantenimiento, el cual formará parte integral del Título de Concesión, como un anexo.

13.3. Seguridad durante el proceso de construcción y acciones de mantenimiento.

La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones del Puente y en general, de las personas y los bienes durante el proceso de construcción y acciones de mantenimiento, para lo cual, entre otros, se encargará de:

- I. Cuidar que los servicios, maniobras, trabajos y actividades del Puente se realicen de manera que no se obstruyan las áreas de tránsito vehicular, ni se afecte la adecuada operación de las instalaciones, en su caso, deberá solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el apoyo para el cierre de las vialidades o corte de tránsito necesarios;
- II. Instalar por su cuenta servicios de vigilancia y operar el sistema de control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes;
- III. Instalar, en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios; vigilar su buen funcionamiento, su disponibilidad para uso inmediato y capacitar a las personas que deban operarlos;
- IV. Ser responsable exclusivo, de las relaciones laborales con el personal que contrate durante las tres etapas que consideran las presentes bases;
- V. Cumplir con las demás obligaciones que en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan las disposiciones legales, administrativas, el Título de Concesión y la Concedente;

Al realizar cualesquiera actos en ejercicio de la Concesión, el Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por México en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Concesionario sólo será responsable de los daños que, en materia ecológica y protección al ambiente, se causen a partir de la entrada en vigor del Título de Concesión.



13.4. Seguros

El Concesionario, durante todo el plazo de la Concesión, será responsable de que toda la construcción se encuentre asegurada contra riesgos derivados de incendios, colisiones o fenómenos meteorológicos o sísmicos, o los que pudieran sufrir la construcción o sus instalaciones, para lo que deberá entregar al Concedente la póliza respectiva.

Las constancias del aseguramiento y de su renovación anual deberán entregarse a la Concedente dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del otorgamiento del Título de Concesión, o inmediatamente después de la expiración de cada periodo anual, según corresponda. En dicho seguro deberá señalarse como beneficiaria en primer lugar a la Concedente y, en segundo lugar, al Concesionario, al cual podrá facultar para que, por su cuenta, cobre dichos seguros y los aplique a la reconstrucción del daño que se ocasione conforme a las reglas que la Concedente establezca.

El Concesionario es el único responsable por el pago de las primas generadas al hacer efectivo el pago del seguro contratado.

13.5. Garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión, incluidas las de realización de obras y trabajos, las de pagos de contraprestaciones, intereses, actualizaciones, recargos y sanciones económicas, y las de resarcimiento de daños y perjuicios, el Concesionario, dentro de los quince días hábiles a la fecha de firma del Título de Concesión, otorgará fianza que expida a satisfacción de la Concedente, una institución de fianzas autorizada conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería Municipal y lo acreditará de inmediato ante la Concedente.

El monto de la fianza será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) y se deberá renovar anualmente.

Dicha garantía estará en vigor hasta que la Concesión se dé por terminada o revocada, y durante un plazo adicional de noventa días hábiles, para lo cual, si fuere necesario se prorrogará y se otorgará una nueva al vencimiento del plazo legal de su duración.

La ejecución de la garantía por incumplimiento de la Concesionaria se efectuará mediante el procedimiento especial que establezcan las disposiciones legales aplicables.

13.6. Verificación y supervisión

La Concedente podrá, en todo tiempo, por sí o por conducto de terceros autorizados, verificar el estado físico y el funcionamiento del puente, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Título de Concesión, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas conducentes.



El concesionario deberá dar, para tales efectos, las máximas facilidades a los representantes de la Concedente, y, en su caso, a las unidades de verificación que al efecto se autoricen.

El Concesionario deberá publicar sus estados financieros anuales, dictaminados por auditor externo, dentro de los cuatro meses siguientes al fin de cada ejercicio social, en un periódico de amplia circulación nacional y en uno del Municipio.

La Concesión estará vigente por quince años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

14. TERMINACIÓN O EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La terminación de la concesión del bien de dominio público sucederá cuando se susciten los supuestos que establecen los artículos 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y 372 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

15. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La caducidad de la concesión del bien de dominio público sucederá cuando se susciten los supuestos que establece el artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

16. RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN

La rescisión de la concesión del bien de dominio público sucederá cuando se susciten los supuestos que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

El procedimiento de rescisión, se sujetará a lo siguiente:

Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.

Deberá notificarse al Concesionario por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, haya o no comparecido el Concesionario, el Ayuntamiento, por conducto de la instancia facultada para ello, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.



La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada al Concesionario, en el domicilio señalado por el mismo en el Título de Concesión o, en su defecto, en las presentes Bases, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

Cuando el Ayuntamiento determine rescindir la Concesión, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en las presentes Bases.

17. SUSPENSIÓN

El Ayuntamiento, por conducto de la instancia facultada para ello, por razones plenamente justificadas, podrá suspender temporalmente, de manera total o parcial, la vigencia de la Concesión, debiendo fijar dicha temporalidad. Una vez que se haya establecido la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

18. RESCATE DE LA CONCESIÓN

El rescate de la concesión del bien de dominio público sucederá cuando se susciten los supuestos que establece el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

El Ayuntamiento, por conducto de la instancia facultada para ello, podrá rescatar el Bien objeto de la concesión por causa de utilidad o interés público y mediante indemnización, que se fijará atendiendo al monto de las inversiones realizadas.

Por virtud de la declaratoria respectiva el Bien Objeto de la Concesión volverá de propio derecho, desde su fecha, a la posesión, control y administración del Ayuntamiento e ingresará al patrimonio del Municipio, los bienes, equipos e instalaciones destinados directa o inmediatamente a los fines de la Concesión.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al Concesionario; pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo el valor intrínseco de Bien objeto de la concesión.

Si el Concesionario estuviese conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tendrá carácter definitivo. Si no estuviese conforme con el importe de la indemnización podrá impugnarlo ante las autoridades administrativas o judiciales que resulten competentes.

El Concesionario tendrá la obligación de desocupar y poner en posesión el Bien objeto de la Concesión al Municipio.



19. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN

La revocación de la concesión del bien de dominio público sucederá cuando se susciten los supuestos que establece el artículo 373 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

20. ANEXOS

Como complemento de estas bases de licitación, se hace entrega a los Licitantes de la documentación que a continuación se relaciona, necesaria para la elaboración de su propuesta:

ANEXOS:

- I. Calendario de visitas al sitio**
- II. Términos de referencia.**



ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Proyecto: Puentes Peatonales

Ubicación: Municipio de Puebla



ANEXO II

CONTENIDO:

- I. Descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren.
- II. Plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios.
- III. Información técnica y recursos que proporcionará la convocante.
- IV. Las especificaciones generales y particulares del proyecto.
- V. Metodología a emplear en la prestación del servicio.

I. Descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren.

Nuevos puentes peatonales en el Municipio de Puebla

Brindar mayor seguridad a los peatones y evitar los accidentes de tránsito y obstáculos físicos por medio de la inserción de infraestructura urbana denominada puentes peatonales en el Municipio de Puebla.

La correcta ubicación e instalación de los nuevos puentes peatonales brindará un desplazamiento cómodo, seguro y eficiente para los peatones dentro del Municipio de Puebla; con ello se prevé contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, su uso adecuado evitará poner en riesgo la vida de los habitantes que cruzan las vialidades en donde previamente se han detectado altas velocidades y excesiva carga vehicular, como consecuencia han ocurrido numerosos accidentes entre peatones y automovilistas. Por lo anterior, se atenderán 18 puntos conflictivos con la colocación de puentes peatonales. Para garantizar la construcción de los dieciocho puentes peatonales se ha determinado formar nueve bloques de dos puentes cada uno de la siguiente manera:

Partida	Puente 1	Puente 2
1	Blvd. Valsequillo esquina con 16 de Septiembre (Centro Comercia Plaza Crystal)	Prolongación 3 sur frente a la Unidad Habitacional S.N.T.E.
2	Circuito Juan Pablo II frente a Aurrera La Margarita	De la 1ª a 3ª Sección de la Unidad Habitacional San Jorge sobre la Prolongación de la 14 Sur
3	Prolongación Reforma esquina con calle 35 Norte	Prolongación Reforma esquina con calle 35 Norte
4	Blvd. Norte frente a Aurrera CAPU	Blvd Xonacatepec a la altura de la Calle 25 de Diciembre y Lázaro Cárdenas, Amalucan
5	Blvd. Norte frente a Mercado a Miguel Hidalgo	Prepa Calderón sobre Camino a La Resurrección
6	Ave. 14 Oriente y Ave. Campo de Tiro	Ave. 4 Oriente y Calle 40 Norte Col. El Chamizal



ANEXO II

7	Blvd. Carmen Serdán frente al módulo de vigilancia en Sta. María La Rivera	Ave. Esteban de Antuñano y vías férreas
8	Blvd. Hermanos Serdán entre Calle Sonora y Calle Durango	Ave. Esteban de Antuñano y Ave. 17 Poniente
9	Blvd Hermanos Serdán frente al Centro Comercial Aurrera	Ave. Esteban de Antuñano y Prolongación Reforma

II. Plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios.

En este caso señalaremos que el concesionario, tendrá que realizar la obra en los tiempos estipulados y por consiguiente en la ejecución de los trabajos. Se deberá respetar el diseño y especificaciones técnicas de acuerdo a los estudios de mecánica de suelos obtenida en cada uno de las ubicaciones ya mencionadas. La mecánica de suelos será elaborada por el concesionario.

Para este proyecto el concesionario responsable tendrá que proporcionar al H. Ayuntamiento de Puebla el Calendario de Ejecución de Obra correspondiente a cada uno de los proyectos del cual sea responsable.

El concesionario deberá tramitar los permisos de construcción que sean necesarios ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, así como las licencias para el funcionamiento de los anuncios publicitarios.

El concesionario responsable de cada obra tendrá que entregar al H. Ayuntamiento de Puebla en óptimas condiciones (seguridad, comodidad y eficiencia) el puente peatonal.

La supervisión de la construcción de las obras estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta aplicación de los presentes términos de referencia.

El concesionario una vez finalizada la obra queda obligado a brindar mantenimiento semestral al puente peatonal, a partir del día en que haya sido finalizada la obra. Las bitácoras de mantenimiento serán supervisadas por la Secretaría de Medio Ambiente y servicios Públicos.

III. Información técnica y recursos que proporcionará la convocante

Generalidades.

ANEXO II

Diseño arquitectónico de los puentes peatonales

La construcción de los nuevos puentes peatonales se realizará con un diseño arquitectónico base, entregado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública del H. Ayuntamiento de Puebla; el cálculo estructural y la mecánica de suelos de cada uno de los puentes peatonales enlistados con anterioridad será elaborado por el responsable ejecutor, firmados por un Corresponsable en Seguridad Estructural

3.1. Características Constructivas

Puente metálico principalmente a base de rampas de acceso en banquetas, el acabado de andadores y rampas será de concreto hidráulico de 0.10 m de espesor, con una resistencia de 200 kg/cm², antiderrapante, empleando principalmente para su construcción los siguientes materiales:

Descripción	Uso
Tubo de 12" Ced. 80 con costura	Columnas
Perfil PTR 4" x 3"	Largueros, cajón, crucetas y contraventeos
Placa de acero 3/8"	Cartabones
Placa de acero 1/4"	Barandales
Tubo negro 2" Ced. 30	Pasamanos
Tubo negro 1 1/2" Ced. 30	Barandales y rolados
Lamina negra con perforaciones de 2" a cada 0.30 m y rolada cal. 12	Cubierta de barandales
Angulo 5/16" x 2 1/2"	Piso de cajón y rampas
Losa acero cal 26	Piso de cajón y rampas
Perfil IPS 4" x 2" 5/8	Marco
Viga IPR 4"	Soporte de rampas

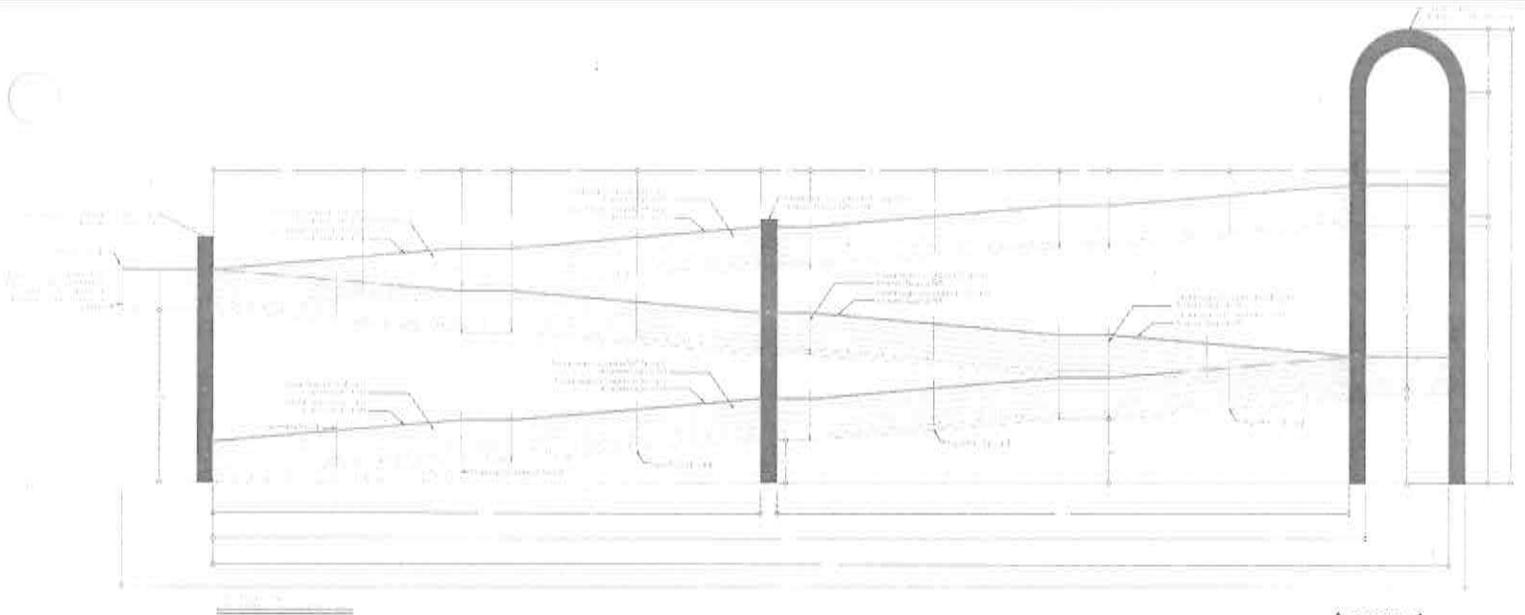


ANEXO II

3.2. Rampas peatonales

Las rampas peatonales deberán ser consideradas con una pendiente máxima del 8% para garantizar el fácil desplazamiento de todas las personas incluyendo las personas con alguna discapacidad física, el ancho de la rampa bidireccional será de 1.20 mts.

La estructura en rampas tendrá el color Negro al 75%



Anexo 1

3.3 Pasamanos

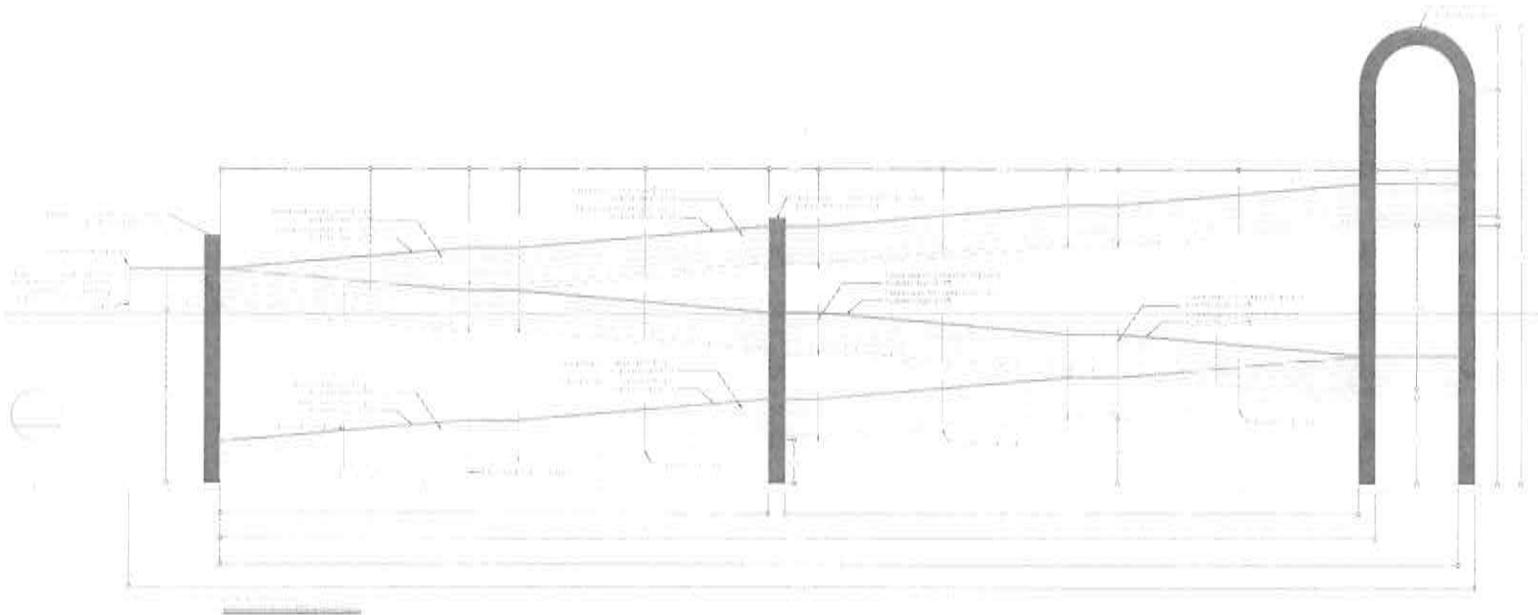
Los pasamanos serán con tubular de 2" ced. 30 con dos alturas, de 0.90 m y 0.75 m. Los cuales tendrán una separación entre cada una de las piezas de 3 m en rampas y 1.20 m en los descansos. Los tubulares restantes hacia abajo se compondrán de tres piezas paralelas a los pasamanos en tubo 1 1/2" ced. 30.

La estructura en pasamanos tendrá el color Negro al 75%.

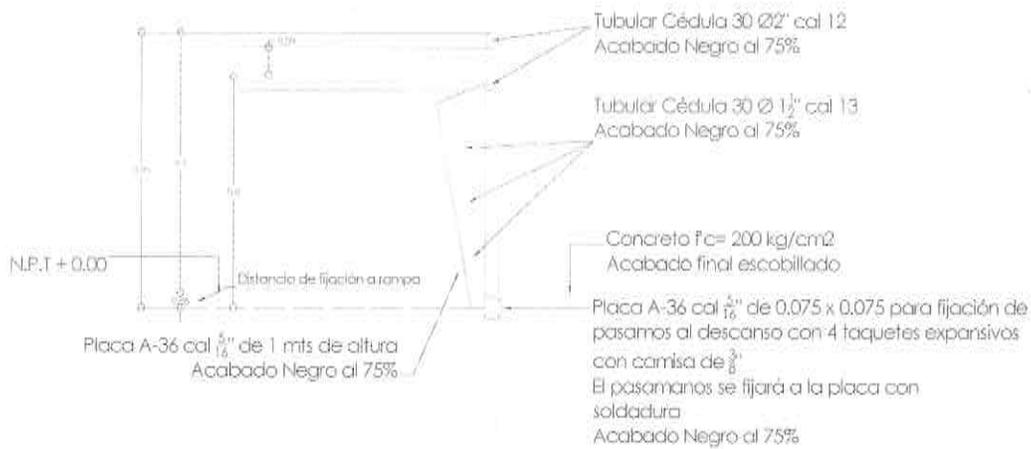
La estructura en placa se trabajará en color verde pantone 3222.



ANEXO II



Anexo 2



Anexo 3

Detalle Tipo Fijado Pasamanos

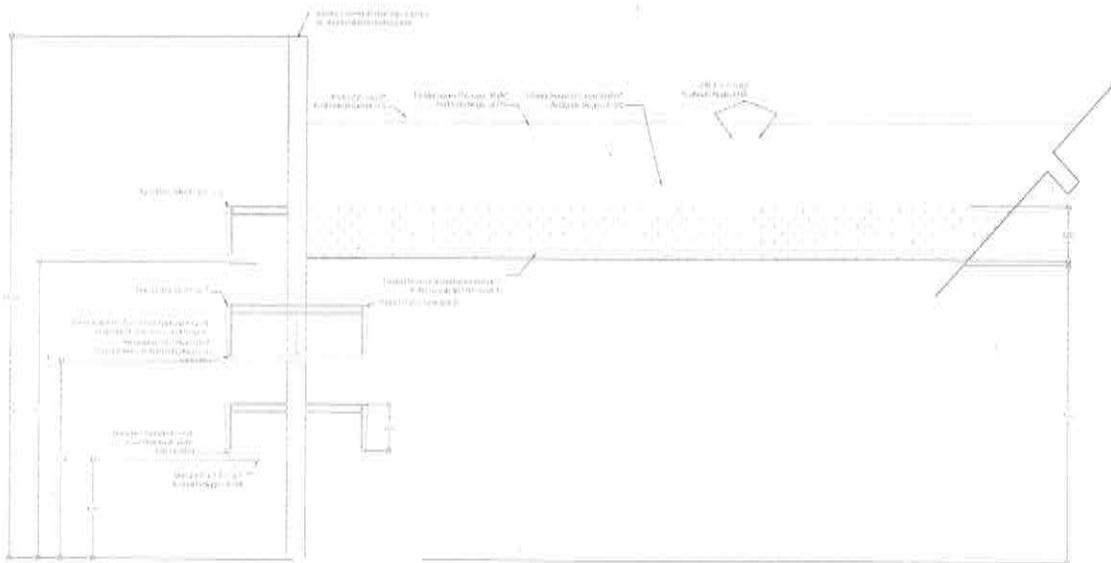


ANEXO II

3.4. Láminas perforadas en faldones

Los faldones se trabajarán en lámina perforada y rolada cal. 12 con perforaciones de 2" de diámetro a cada 0.30 m, con la función de cubrir una altura de 0.90 m. por la longitud del puente en lados paralelos.

La estructura en pasamanos tendrá el color Negro al 75%



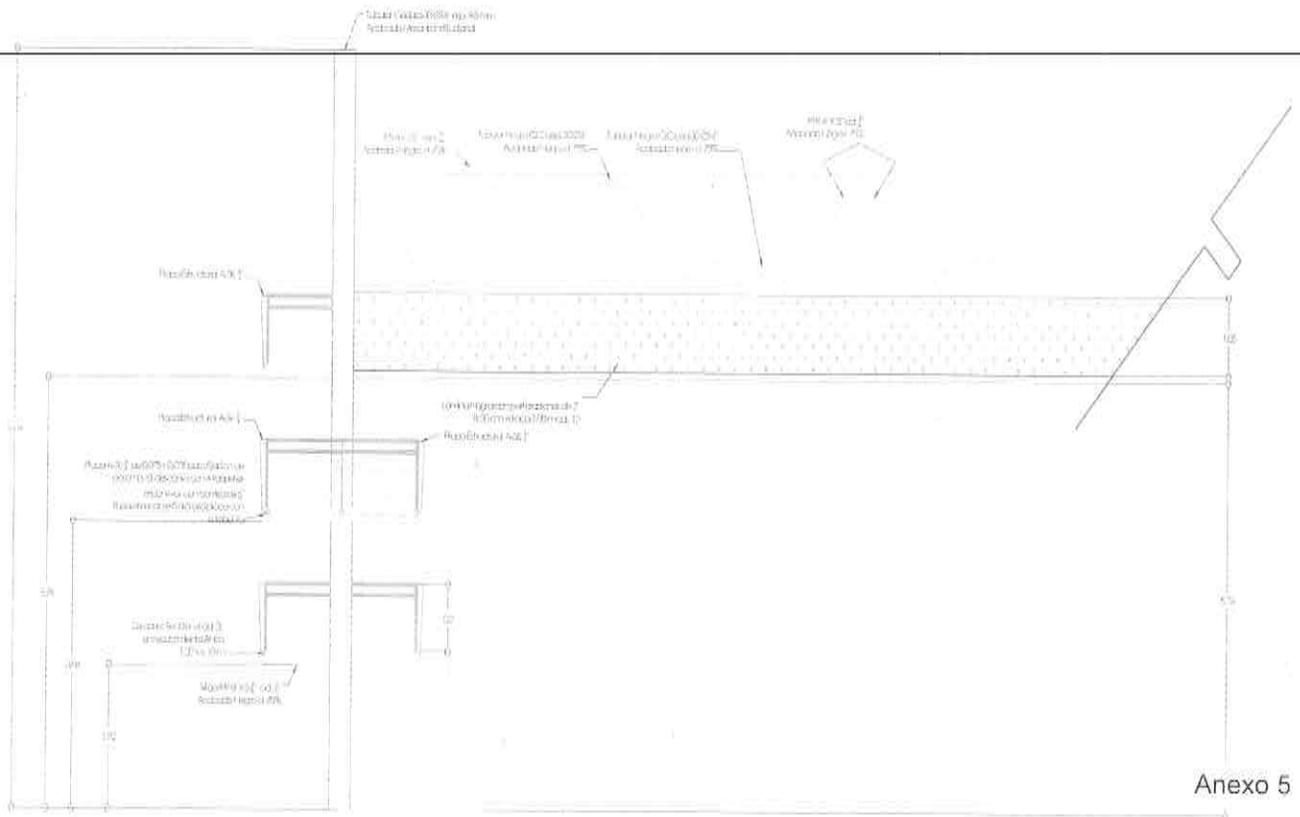
Detalle Tipo Lámina Perforada

ANEXO II

3.5. Gálibo

La altura del puente peatonal deberá ser de cómo mínimo de 5.40 mts. el cual se obtiene por el desarrollo de las rampas peatonales. Según las especificaciones de la SCT.

Se colocará señalamiento informativo al pie de la estructura del gálibo con la altura libre entre el paso vehicular y el tunnel en ambos sentidos.



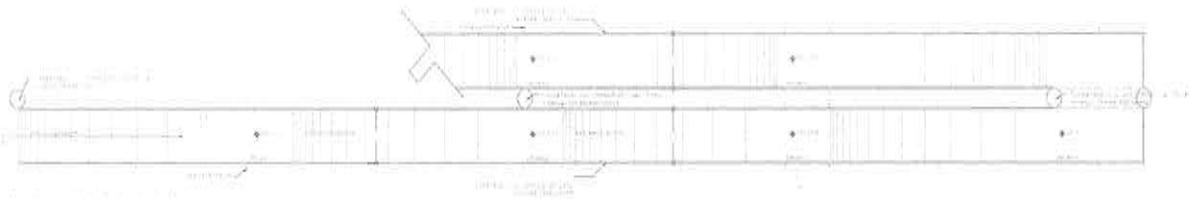
Detalle Tipo Gálibo
 (Sujeto a modificaciones de acuerdo al sitio)



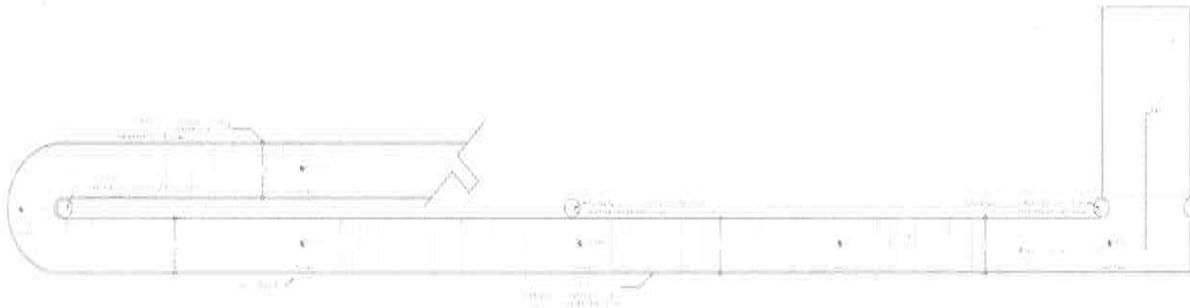
ANEXO II

3.7. Ancho de rampas

El ancho de las rampas está proyectado para el movimiento de peatones con una doble circulación el cual será de 1.20 m libres entre pasamanos.



Detalle tipo Desnivel Puerto - Ir y Volver rampa
(Sujeto a modificaciones dependiendo del sitio)



Detalle tipo Desnivel Puerto - Ir y Volver rampa
(Sujeto a modificaciones dependiendo del sitio)

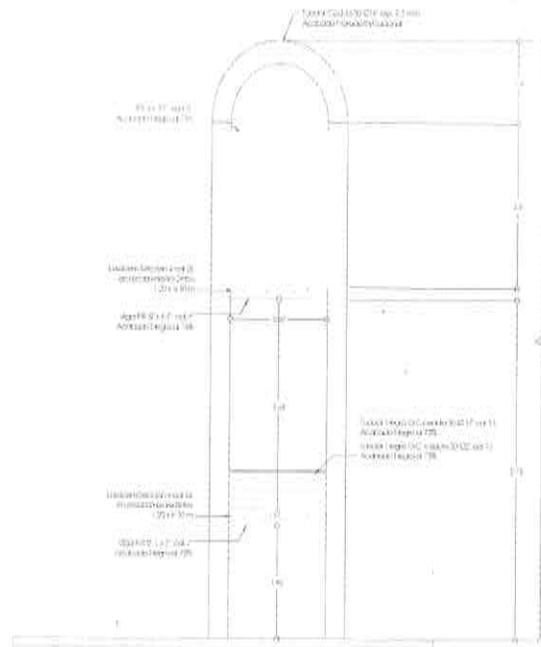
Anexo 8



ANEXO II

3.8. Altura de columnas o marco de carga

El marco de carga tendrá un diseño arquitectónico específico, las especificaciones quedan abiertas a lo que determine el cálculo estructural de cada uno de los puentes peatonales.



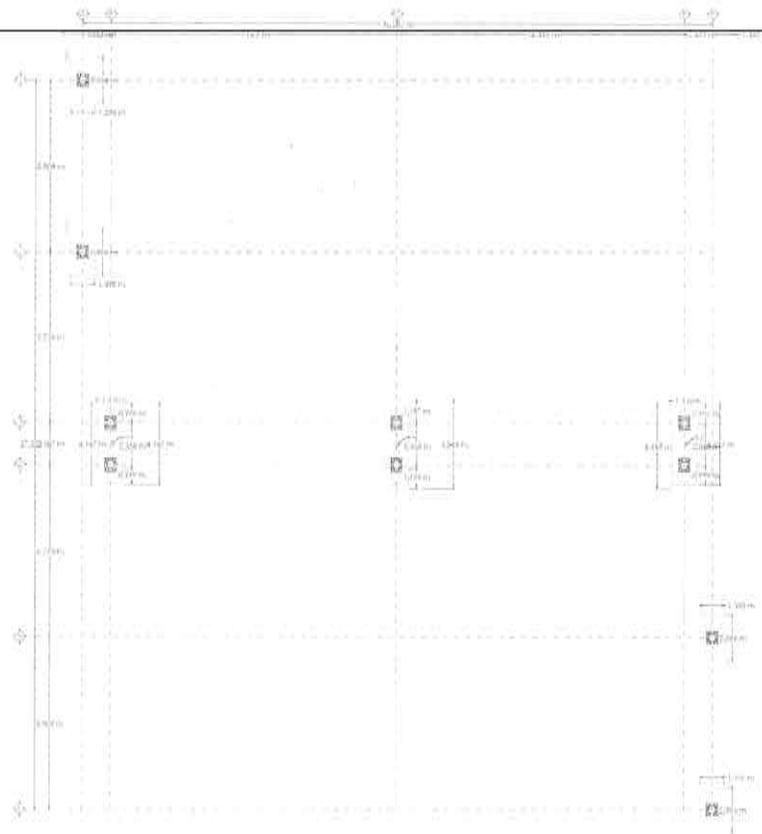
Detalle Altura de columna o marco de carga
(Sujeto a modificaciones dependiendo del sitio)



ANEXO II

3.9. Distribución de columnas

La distribución de las columnas será en base al diseño arquitectónico expuesto en los planos, sin embargo queda conforme a lo que determine el cálculo estructural de cada uno de los puentes peatonales.



Anexo 10

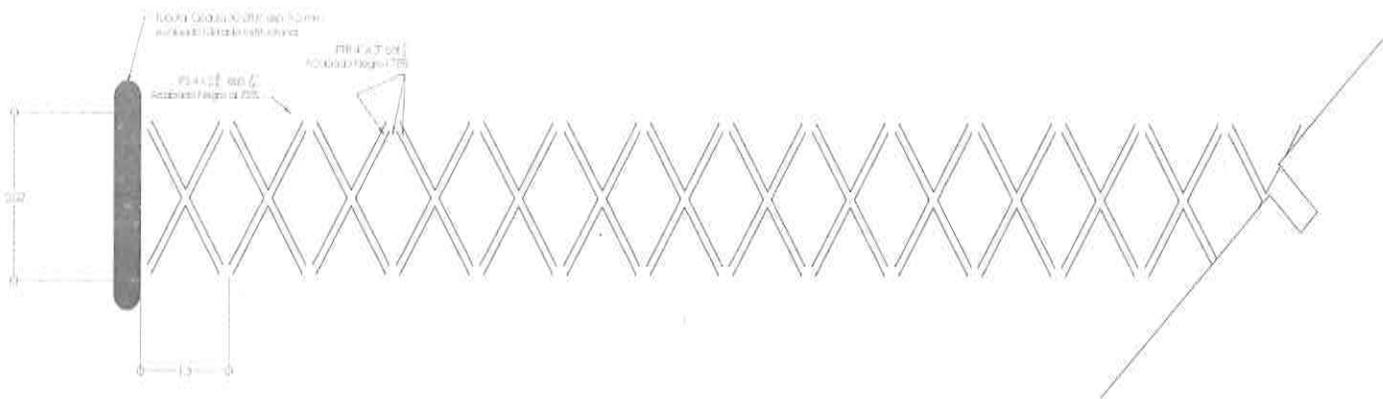


ANEXO II

3.11. Diseño de contraventeos superiores

El diseño de los contraventeos será el mismo expuesto en los planos el cual será proporcionado, tomando en cuenta que la resistencia del material dependerá para cada una de las ubicaciones de los puentes y esto queda sujeto a lo que determine el cálculo estructural de cada uno de los puentes.

La estructura en contraventeos superiores se trabajará en color verde pantone 3222.



Detalle Diseño de contraventeos superiores
(Sujeto a modificaciones dependiendo del sitio)



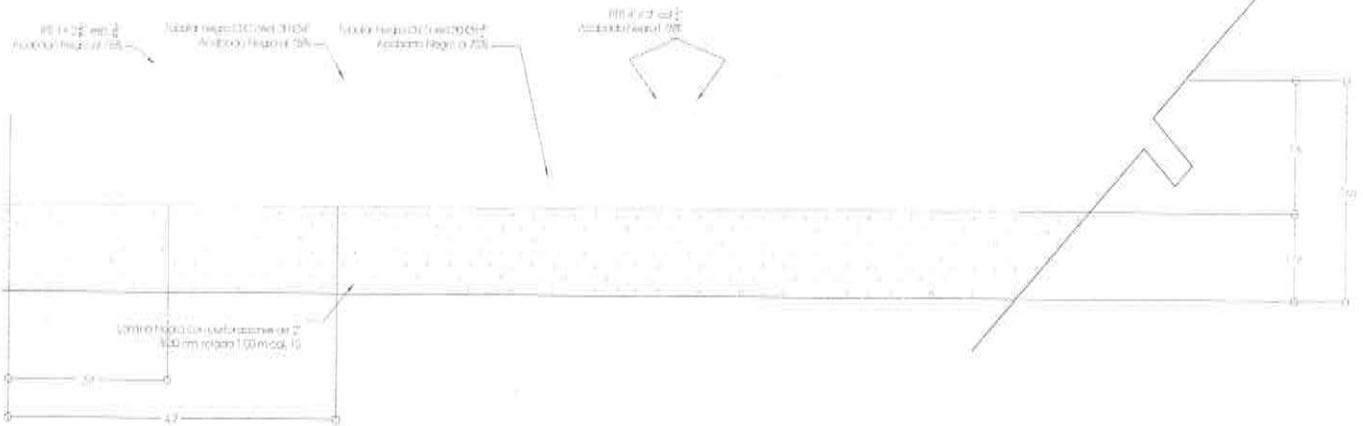
ANEXO II

3.12. Distribución de medios arcos entre contraventeos

La distribución de los medios arcos será ejecutada como el diseño arquitectónico aclarando que la abertura que se genere en los contraventeos dependerá de un previo cálculo estructural el cual especificará sus cualidades exactas y correspondientes a cada uno de los casos presentes.

La estructura de los medios arcos se trabajará en color verde pantone 3222.

Tubo 2" Ced.30



Detalle Tipo Diseño de medios arcos entre contraventeos a modificaciones dependiendo del sitio)

Anexo 13



ANEXO II

3.13. Alumbrado Público

- Generador fotovoltaico 60W con optimizador de carga a 18 VCD en estructura metálica especial para luminaria SAECSA
- Centro de carga y descarga electrosolar 100 A-H, en gabinete metálico aislado térmicamente para ontaje en poste.
- Lámpara SAE-23-2 en carcasa metálica, hermética tipo reflector con acabado en espejo, con sistema de iluminación fluorescente de inducción combinado con Súper Leds.

-
- Tarjeta electrónica inteligente SAECSA modelo EDOCA (Encendido-descarga óptima-cambio –apagado)

Características:

- Consumo: 23 W a 12 VCD Y 2 super LEDS consumo 10 W automatizado
- Intensidad luminosa: 50% inicial 4875 lúmenes y 50% final 2300 lúmenes
- Diámetro de iluminación: 25 mts.

El sistema de iluminación de anuncios, será independiente al alumbrado público y deberá de contar con su propio nicho de medición y contratación con C.F.E.

3.14. Publicidad espectaculares

Para la colocación de estructuras para publicidad solo se permitirá la colocación de anuncios en la parte superior de los túneles, y por ningún motivo en los parámetros de los parapetos. La estructura de los anuncios deberá estar integrada al diseño del puente y no rebasar los 2.50 metros de altura a partir de la parte superior del túnel.

En su diseño, se deberá considerar, cuando la longitud del túnel lo permita, la instalación de tres estructuras con dos vistas, para publicidad, las cuales tendrán una dimensión máxima de 2.5. Metros de altura por 7.00 metros de largo cada una. En caso de que por la longitud del túnel no sea posible instalar tres estructuras independientes, se deberá instalar una estructura dividida en tres partes iguales, respetando las dimensiones máximas.